



Sumario

III. Otras Resoluciones

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Orden de 8 de junio de 2005, por la que se convocan para el ejercicio de 2005 las subvenciones previstas en el Real Decreto 178/2005, de 18 de febrero, por el que se regula la concesión de ayudas para la renovación del parque nacional de tractores.

Página 9960

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

Orden de 27 de mayo de 2005, por la que se aprueban las bases que han de regir en la concesión de ayudas destinadas al cuidado de personas mayores dependientes en su hogar, y se efectúa la convocatoria para el 2005.

Página 9971

IV. Anuncios

Anuncios de contratación

Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 1 de junio de 2005, por el que se hace público el concurso, procedimiento abierto, para la contratación de la consultoría y asistencia consistente en la elaboración de los mapas de zonificación geotécnica de las Islas Canarias.

Página 9995

Consejería de Economía y Hacienda

Instituto Canario de Estadística (ISTAC).- Anuncio de 27 de mayo de 2005, del Director, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación de un servicio consistente en la realización de las labores de campo y grabación de los datos correspondientes a la operación estadística denominada Encuesta sobre el gasto turístico 2005-2006.

Página 9996

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 23 de mayo de 2005, del Director, por el que se hace pública la adjudicación del contrato administrativo de consultoría y asistencia consistente en la realización de trabajos de evaluación de los programas y los servicios ocupacionales, por el sistema de concurso, procedimiento abierto y tramitación anticipada.

Página 9998

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 23 de mayo de 2005, del Director, por el que se hace pública la adjudicación del contrato administrativo de servicio de mantenimiento y conservación de las instalaciones de las dependencias del Servicio Canario de Empleo en las provincias de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife, por el sistema de concurso, procedimiento abierto y tramitación anticipada.

Página 9999

Otras Administraciones

Universidad de La Laguna

Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 25 de mayo de 2005, que hace público el resultado de la adjudicación del servicio integral de limpieza que con carácter ordinario se realizará en los Campus de Guajara, Campus de Ciencias de la Salud, edificios de Santa Cruz y Residencia Universitaria Parque de las Islas de la Universidad de La Laguna.- Expte. nº 6/05.

Página 9999

Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 25 de mayo de 2005, que hace público el resultado de la adjudicación de la obra Reforma de aseos en el módulo A en la Facultad de Educación de la Universidad de La Laguna.- Expte. nº 9/05.

Página 10000

Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 25 de mayo de 2005, que hace público el resultado de la adjudicación de la obra Reparación en puente en el Centro Superior de Náutica y Estudios del Mar.- Expte. nº 18/05.

Página 10000

Consortio Sanitario de Tenerife

Anuncio de 19 de mayo de 2005, por el que se hace público el concurso, procedimiento abierto y trámite urgente, para la contratación del suministro del Principio Activo denominado PACLITAXEL para el Servicio de Farmacia del Hospital Universitario de Canarias.- Expte. nº CA2.05.027.

Página 10000

Viviendas Sociales e Infraestructuras de Canarias, S.A. (Visocan, S.A.)

Anuncio de 3 de junio de 2005, por el que se hace público el concurso para la adjudicación de las obras de construcción de 66 viviendas protegidas, garajes y trasteros en Rosa Vila, término municipal de Puerto del Rosario (Fuerteventura).

Página 10001

Otros anuncios

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 25 de mayo de 2005, por el que se notifica a D. Eduardo Pérez Afonso la Resolución de 21 de marzo de 2005 en el expediente nº 122/03 TF.

Página 10001

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 27 de mayo de 2005, por el que se notifica a D. Miguel Ángel Abreu Abreu la Resolución de caducidad y archivo de las actuaciones y Acuerdo de inicio del procedimiento sancionador en el expediente nº 9/05 TF.

Página 10003

Dirección General de Desarrollo Agrícola.- Anuncio de 24 de mayo de 2005, por el que se requiere a los interesados de las subvenciones reguladas en la Orden de 17 de febrero de 2005, que convoca para el ejercicio 2005, subvenciones destinadas al fomento de las producciones agrícolas de calidad (B.O.C. nº 37, de 23.2.05), cuyas solicitudes no reúnen los requisitos exigidos, o no acompañan la documentación preceptiva prevista.

Página 10004

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio de 20 de mayo de 2005, relativo a notificación a Dña. María Ursina González de Ara Báez de la Resolución de 18 de mayo de 2005, por la que se pone fin al procedimiento incoado por esta Dirección General.

Página 10007

Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 26 de mayo de 2005, que notifica la Orden de 11 de abril de 2005, por la que se resuelve el recurso potestativo de reposición interpuesto por Distrofer, S.L. en el expediente SM/251/01/LP, de subvención para la modernización del comercio, acogido a la Orden de 3 de agosto de 2001.

Página 10007

Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 1 de junio de 2005, que notifica la Orden de 3 de mayo de 2005, por la que se inadmite el recurso potestativo de reposición interpuesto por Cositas y Regalos, S.C.P. en el expediente SM/32/03/LP, de subvención para la modernización del comercio, acogido a la Orden de 13 de febrero de 2003.

Página 10011

Administración Local**Cabildo Insular de Fuerteventura**

Anuncio de 22 de marzo de 2005, relativo al Decreto por el que se resuelve aprobar la calificación territorial para la construcción de almacén agrícola situado en Los Cascajos de Guisgüey, término municipal de Puerto del Rosario, solicitada por D. Juan A. Cañadas Osinski.

Página 10013

Cabildo Insular de Gran Canaria

Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria.- Anuncio de 29 de abril de 2005, relativo a la solicitud de aprobación de los Estatutos de la Comunidad de Regantes de la Vega de Anzofé y Montaña de Guía, en los términos municipales de Santa María de Guía y Gáldar.- Expte. nº 123-C.C.R.

Página 10013

Ayuntamiento de Adeje (Tenerife)

Anuncio de 26 de abril de 2005, relativo al nombramiento de funcionarios de carrera de la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A.

Página 10013

Anuncio de 26 de abril de 2005, relativo al nombramiento de funcionarios en prácticas de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Sargentos de la Policía Local.

Página 10013

Anuncio de 26 de abril de 2005, relativo al nombramiento de funcionarios en prácticas de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Cabos de la Policía Local.

Página 10014

Anuncio de 5 de mayo de 2005, relativo a las bases y convocatoria para la provisión de doce plazas de Policía Local.

Página 10014

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Anuncio de 10 de mayo de 2005, relativo al expediente de expropiación forzosa por el procedimiento de Tasación Conjunta de los bienes y derechos que comprenden las fincas de los propietarios no adheridos a la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación 04-Presidente Alvear.

Página 10014

III. Otras Resoluciones

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

800 *ORDEN de 8 de junio de 2005, por la que se convocan para el ejercicio de 2005 las subvenciones previstas en el Real Decreto 178/2005, de 18 de febrero, por el que se regula la concesión de ayudas para la renovación del parque nacional de tractores.*

Examinada la iniciativa de la Dirección General de Desarrollo Agrícola para convocar en el año 2005 las subvenciones previstas en el Real Decreto 178/2005, de 18 de febrero, por el que se regula la concesión de ayudas para la renovación del parque nacional de tractores, así como la propuesta formulada por la Secretaría General Técnica en relación con dicha iniciativa, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Real Decreto 178/2005, de 18 de febrero, por el que se regula la concesión de ayudas para la renovación del parque nacional de tractores (B.O.E. nº 61, de 12.3.05), establece las bases de los auxilios para la sustitución de tractores obsoletos por nuevos tractores equipados con modernas tecnologías, mejorando las condiciones de trabajo y seguridad, obteniendo una mayor eficiencia energética y un menor impacto ambiental.

Segundo.- El Gobierno de Canarias, a través de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, ha venido desarrollando una política de apoyo al sector agrícola con el fin de que se adapte a las nuevas necesidades del mercado, y ello mediante auxilios económicos dirigidos a la incorporación de tecnologías avanzadas que contribuyan a mejorar los actuales sistemas de producción y a la conservación del medio ambiente. Con el espíritu y el ánimo de incentivar la adquisición de maquinaria para reducir el impacto ambiental, se estima conveniente convocar subvenciones destinadas a la renovación del parque de tractores, mediante el achatarramiento de los más antiguos y su sustitución por tractores nuevos.

Tercero.- Para el período de programación 2000-2006, estas subvenciones que se convocan han sido incluidas en la medida 7.8 del Programa Operativo Integrado para el desarrollo integral de

Canarias, aprobado por Decisión de la Comisión Europea C (2001) 228, de 22 de febrero, dentro del Marco Comunitario de Apoyo para las regiones Objetivo nº 1 de los Fondos Estructurales y en el marco de lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1257/1999 (DO nº 160, de 26.6.99) y en Reglamento (CE) nº 1260/1999 (DO nº 161, de 26.6.99), de modo que permite su cofinanciación comunitaria hasta un 75% a través del FEOGA-Orientación.

Cuarto.- En los presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias de 2005, existe crédito suficiente para financiar las subvenciones que se convocan.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- En el artículo 9 del Real Decreto 178/2005, de 18 de febrero, por el que se regula la concesión de ayudas para la renovación del parque nacional de tractores, se establece que las solicitudes y documentación se dirigirán al órgano competente de la Comunidad Autónoma, y que la concesión de las ayudas será resuelta por la autoridad competente de la misma.

Asimismo el citado Real Decreto atribuye a las Comunidades Autónomas la competencia para determinar la capacidad profesional necesaria de los solicitantes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.d) del Real Decreto 178/2005, para obtener estas subvenciones y fijar el plazo de justificación y pago de las subvenciones, que no podrá exceder de un año, a tenor de lo establecido en el artículo 10 de dicha norma.

Segundo.- Por su parte, el artículo 10.4 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre (B.O.C. nº 170, de 31.12.97), indica que corresponde aprobar las bases y efectuar las convocatorias a los titulares de los Departamentos, a iniciativa de los órganos gestores y a propuesta de la Secretaría General Técnica.

Tercero.- El Decreto 82/1989, de 1 de junio, regula la colaboración por parte de los Cabildos, a través de las Agencias de Extensión Agraria, en cuanto a la divulgación, información, asesoramiento y tramitación de los programas y líneas de auxilios económicos a los que pueden acceder los agricultores.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y en uso de la competencia que tengo legalmente atribuida,

R E S U E L V O:

Primero.- Convocar para el ejercicio económico de 2005 las subvenciones previstas en el Real Decreto 178/2005, de 18 de febrero, por el que se regula la concesión de ayudas para la renovación del parque nacional de tractores (B.O.E. n.º 61, de 12.3.05).

Segundo.- Las subvenciones que se convocan se regirán además de por las bases establecidas en el Real Decreto 178/2005, citado, por las que figuran en anexo a esta Orden.

Tercero.- Se delega en el Director General de Desarrollo Agrícola la resolución de la presente convocatoria, y de cuantas actuaciones sean necesarias para el desarrollo de la misma.

Cuarto.- La presente resolución producirá sus efectos al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición, ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma, con los efectos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 8 de junio de 2005.

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN,
Pedro Rodríguez Zaragoza.

A N E X O

BASES DE LA CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES NO ESTABLECIDAS EN EL REAL DECRETO 178/2005, DE 18 DE FEBRERO, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA RENOVACIÓN DEL PARQUE NACIONAL DE TRACTORES.

Base 1.- Objeto.

1. El objeto de estas bases es establecer las normas reguladoras del procedimiento de concesión de las subvenciones para la renovación del parque nacional de tractores, no previstas en el Real Decreto 178/2005, de 18 de febrero.

2. El objeto y finalidad de las subvenciones que se convocan son los establecidos en el artículo 1º del Real Decreto 178/2005, de 18 de febrero.

3. La cuantía de la ayuda se calculará de conformidad con lo que establecen los artículos 3 y 4 del Real Decreto 178/2005, de 18 de febrero, con un límite máximo del 46% del coste total de adquisición del nuevo tractor, para el conjunto de las ayudas que, en su caso, se reciban.

4. Las actuaciones objeto de las presentes bases se encuentran cofinanciadas por la Unión Europea a través del FEOGA-Orientación.

Base 2.- Requisitos.

1. Los requisitos exigidos para la obtención de las subvenciones que se convocan serán los establecidos en los artículos 5, 7 y 8 del Real Decreto 178/2005.

2. A los efectos establecidos en el artículo 5.d) del Real Decreto 178/2005, citado, se entenderá que poseen la cualificación profesional suficiente, los solicitantes que acrediten:

- Haber superado las pruebas de capataz agrícola o posesión de títulos académicos de la rama agraria, como mínimo del nivel de Formación Profesional de primer grado.

- Haber ejercido la actividad agraria al menos durante 1 año antes de la presentación de la solicitud,

mediante el alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social, o certificación del Ayuntamiento, Agencia de Extensión Agraria, etc.

- Haber asistido a cursos de capacitación profesional agraria por un total de 150 horas, homologados de conformidad con la Orden de 9 de febrero de 1999, por la que se regula la homologación de cursos de formación agraria para la obtención de la cualificación profesional agraria (B.O.C. nº 21, de 17.2.99). La duración unitaria de cada curso no será inferior a 20 horas.

3. No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de los siguientes requisitos:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Segu-

ridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

i) Asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

j) Asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

Base 3.- Dotación presupuestaria.

Se destinan a la presente convocatoria créditos por importe de 30.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 13.10.714K.770.00 PI.00713K00 "Medios de producción agrícola (MAPA)", cofinanciados en un 75% por el FEOGA-Orientación.

Dichos importes podrán verse incrementados con los créditos que pudieran destinarse a tales fines, siempre que dicho incremento se produzca antes de dictarse la resolución que pone fin al procedimiento.

Base 4.- Solicitudes y documentación.

1. La solicitud para acogerse a la presente convocatoria se ajustará a los modelos que figuran como anexos I y II a estas bases.

2. Al impreso de solicitud deberá adjuntarse la siguiente documentación, original o copia cotejada, que deberá presentarse por duplicado:

a) Documento acreditativo de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre.

b) En el caso de personas jurídicas, certificación literal del Registro Mercantil, estatutos o escrituras de constitución. Así mismo, al objeto de acreditar que su actividad principal es la agraria, deberán presentar el balance contable del último ejercicio.

c) Tarjeta de Identificación Fiscal.

d) En el caso de cooperativas, documentación acreditativa de la inscripción en el Registro de sociedades cooperativas.

e) Acreditación de que el solicitante está dado de Alta a Terceros en el sistema informático contable de la Comunidad Autónoma de Canarias (P.I.C.C.A.C.).

f) Nota simple de información registral, certificación registral o cualquier documento o título que acredite suficientemente la titularidad de la explotación, debidamente liquidados. En el caso de cooperativas, certificado emitido por la misma en el que consten las explotaciones que se beneficiarán de la utilización de la maquinaria en común.

g) Cartilla o certificado de inscripción en el ROMA.

h) Tarjeta de I.T.V., donde conste que el tractor a achatarrar está al corriente de la inspección técnica de vehículos, o en su defecto, hacer constar en el impreso de solicitud que se solicita la certificación de los servicios agronómicos prevista en el apartado c) del artº. 7 del Real Decreto 178/2005.

i) Factura pro forma del tractor nuevo a adquirir, en la que se debe diferenciar:

1º) Marca, modelo, potencia y precio de tarifa.

2º) Descuento por achatarramiento y/o otros descuentos.

3º) Precio neto sin impuestos indirectos.

j) Documentación acreditativa de poseer la capacidad y cualificación profesional suficiente. Éstas podrán acreditarse mediante la experiencia profesional o la formación agraria del titular o persona que esté al frente de la explotación. En el primer caso, será necesario justificar un mínimo de un año de experiencia en la actividad agraria, y en el segundo, disponer de título o diploma de formación profesional agraria o acreditar la asistencia a cursos de capacitación profesional agraria por un mínimo de 30 horas.

k) A efectos de acreditar la viabilidad económica de la explotación, deberán cumplimentarse correctamente los apartados correspondientes a la descripción de la explotación en el impreso de solicitud.

l) A efectos del baremo, documento acreditativo de ser explotación prioritaria, en su caso.

3. El plazo de presentación de solicitudes finalizará, a tenor de lo establecido en la Disposición Transitoria Única del Real Decreto 178/2005, el 13 de junio de 2005.

4. La presentación de la solicitud presupone la aceptación incondicionada de las bases que se establecen en esta convocatoria y en el Real Decreto 178/2005, citado.

Base 5.- Criterios de priorización.

1. La concesión de las subvenciones queda sujeta a las disponibilidades presupuestarias.

2. En el supuesto de que la dotación presupuestaria resultara insuficiente para atender a todos los solicitantes, se ordenarán las solicitudes con los criterios de baremo establecidos en el artículo 9 del Real Decreto 178/2005, los cuales se especifican a continuación:

a) Por ser cooperativa: cuatro puntos.

b) Por ser agricultor joven: tres puntos.

c) Por ser titular de explotación prioritaria: dos puntos.

d) Por encontrarse la explotación en zona desfavorecida: dos puntos.

Base 6.- Procedimiento de concesión.

1. La presentación de la solicitud, acompañada de la documentación que resulte preceptiva, se presentará ante la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, o en cualquiera de las dependencias o formas previstas en el Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes presentadas en las Agencias de Extensión Agraria deberán ser remitidas inmediatamente y en ningún caso después del día siguiente, a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, en cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional Quinta, en relación con el artículo 3.6 del Decreto 105/2000, de 26 de junio (B.O.C. nº 86, de 12.7.00), por el que se regulan determinados aspectos del funcionamiento de los registros de la Administración Autonómica de Canarias.

2. La Dirección General de Desarrollo Agrícola llevará a cabo los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución, y si se acompaña a la misma la documentación preceptiva, requiriéndose en caso contrario, al interesado, mediante publicación en el Boletín Oficial de Canarias, para que en el plazo de 10 días, subsane y/o complete los documentos y/o datos que deben presentarse, advirtiéndole de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Una vez llevadas a cabo las actuaciones señaladas en el apartado anterior, la Dirección General de Desarrollo Agrícola dictará, por la delegación conferida en el resolvo cuarto de la presente Orden, la resolución que proceda antes del 30 de septiembre de 2005. Dicha resolución será notificada a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias. En la resolución de concesión se hará constar la participación del Fondo

Estructural interviniente y el porcentaje de cofinanciación, en cumplimiento de las medidas de información y publicidad contenidas en el Reglamento (CE) nº 1159/2000 de la Comisión, de 30 de mayo de 2000, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales.

4. Sin perjuicio de la obligación de resolver, se entenderán desestimadas las solicitudes presentadas por los interesados, sobre las que no recaiga resolución expresa en el plazo de que dispone la Administración para resolver.

5. La efectividad de la resolución de concesión de la ayuda está supeditada a su aceptación expresa por el beneficiario, que deberá otorgarla dentro del plazo de los 30 días siguientes a su notificación.

6. La Dirección General de Desarrollo Agrícola modificará la resolución de concesión de la ayuda, cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda.

b) La obtención por el beneficiario de ayudas o subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.

c) La obtención de ayudas y otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de ayudas o subvenciones en los períodos establecidos.

En ningún caso dicha modificación podrá variar el destino o finalidad de la ayuda concedida.

Base 7.- Condiciones a las que se sujeta la subvención.

1. Las condiciones a las que se sujeta la concesión de la subvención y que se deberán especificar en la resolución de concesión, son las siguientes:

a) La aceptación expresa por el beneficiario, que deberá otorgarla dentro del plazo de los 30 días siguientes a su notificación. En caso de que no se otorgue dentro del referido plazo, quedará sin efecto la subvención concedida.

b) El plazo para realizar la actividad o adoptar la conducta objeto de la presente Orden, será el que se fije en la resolución de concesión, sin que sobrepase el 30 de noviembre de 2005. No obstante, por razones justificadas, podrá incrementarse dicho plazo. Cuando dicha ampliación se produzca a petición del beneficiario, deberá solicitarse por éste un mes antes del vencimiento del mismo.

2. Por otra parte, y a tenor de lo establecido en el artículo 15.2 del Decreto 337/1997, citado, otra de las condiciones específicas a la que se sujeta la concesión de la subvención es la prevista en el apartado 1 del citado artículo.

Base 8.- Abono de la subvención.

1. Con carácter general, las subvenciones se abonarán a los beneficiarios una vez acrediten la realización de la actividad o conducta que motivó su concesión.

2. La fase de abono se iniciará mediante la comunicación del beneficiario a la Dirección General de Desarrollo Agrícola de la realización o adopción de la conducta objeto de subvención. Dicha comunicación irá acompañada de los medios de justificación que se señalan en la base 9.

3. En el supuesto de que las inversiones y gastos sean inferiores a los aprobados, como consecuencia de una disminución del coste de la actividad realizada, se abonará la subvención en proporción a lo debidamente justificado, siempre que se cumpla, a juicio del órgano concedente, con el objeto y finalidad de la convocatoria.

Base 9.- Plazos y medios de justificación.

1. Se entiende por justificación de las subvenciones la acreditación del empleo de los fondos públicos en la realización de la actividad o en la adopción de la conducta subvencionada y la acreditación de la efectiva realización de la actividad o adopción de la conducta, así como de su coste real.

2. El plazo de justificación de la subvención se establecerá en la resolución de concesión, sin que en ningún caso supere el plazo del 15 de diciem-

bre de 2005. No obstante, por razones justificadas, podrá incrementarse dicho plazo. Cuando dicha ampliación se produzca a petición del beneficiario, deberá solicitarse por éste un mes antes del vencimiento del mismo.

No obstante el plazo de realización de la actividad no podrá exceder, a tenor de lo establecido en el artículo 10.1 del Real Decreto 178/2005, de un año contado desde la notificación de la resolución de concesión de la subvención.

3. Se considerarán medios de justificación de la subvención los documentos civiles, mercantiles o laborales, que acrediten los gastos efectivamente pagados por los beneficiarios con arreglo a la normativa de aplicación contenida en el Reglamento (CE) nº 1685/2000, de la Comisión, de 28 de julio de 2000, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1260/1999, del Consejo, y además especifiquen:

a) Haber dado de baja el tractor achatarrado en el ROMA donde esté inscrito, conforme a lo establecido en el apartado sexto de la Orden de 28 de mayo de 1987, sobre inscripción de máquinas agrícolas en los registros oficiales, y acompañar la documentación que acredite el cumplimiento del artículo 7.

b) Haber dado de alta en el ROMA el nuevo tractor, conforme al apartado quinto de la citada Orden de 28 de mayo de 1987, y acompañar la correspondiente notificación de concesión de la ayuda y la factura de compra, en la que deben aparecer detallados los siguientes conceptos:

1º) El precio de la tarifa del tractor adquirido, con su equipamiento.

2º) Los descuentos aplicados por la empresa vendedora, especificando los distintos conceptos y, en especial, el que aplique por el achatarramiento del tractor antiguo.

3º) El precio neto, sin I.G.I.C.

Base 10.- Obligaciones de los beneficiarios.

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Adicional Decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, citada.

j) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de las subvenciones.

k) Asimismo, los agricultores individuales deberán cumplir lo dispuesto en los párrafos segundo y tercero del número 11 del artículo 52 de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Base 11.- Reintegro.

No será exigible el abono de la ayuda o procederá su reintegro cuando concurra alguno de los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el apartado 3 del artículo 35 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Asimismo, dará lugar al reintegro, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.g) del Decreto 178/2005, el incumplimiento de la obligación de no enajenar el nuevo tractor en un plazo de cinco años, salvo los casos de fuerza mayor, determinados en el artículo 25 del Real Decreto 613/2001, de 8 de junio.




Base 12.- Régimen Jurídico.

Para lo no establecido en estas bases se estará a lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1257/1999, del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la ayuda al desarrollo rural al cargo del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA) y por el que se modifican y derogan determinados Reglamentos, a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 178/2005, de 18 de febrero, por el que se regula la concesión de ayudas para la renovación del parque nacional de tractores.

Así mismo, se estará a lo dispuesto en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo aquello que no se oponga o contradiga a la Ley 38/2003 y el Real Decreto 178/2005, citados.

ANEXO I

AGRICULTORES INDIVIDUALES

 Gobierno de Canarias	Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación Dirección General de Desarrollo Agrícola	 Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación	 UNIÓN EUROPEA FEOGA-ORIENTACION
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

SOLICITUD DE AYUDA PARA LA RENOVACIÓN DEL PARQUE DE TRACTORES.- EXPEDIENTE Nº:

1.- DATOS DEL SOLICITANTE

APELLIDOS Y NOMBRE:		N.I.F./C.I.F.:	
DOMICILIO:		TELÉFONO:	
LOCALIDAD:		MUNICIPIO:	
PROVINCIA:		CÓDIGO POSTAL:	

2.- DATOS DE LA EXPLOTACIÓN

Titular de la explotación:			
Municipio:		Provincia:	
Polígono:	Parcela:	Cultivo:	Superficie:
Cumple normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales: <input type="checkbox"/>			

3.- DATOS DEL TRACTOR A ACHATARRAR

Titular del tractor ¹ :		
Marca:	Modelo:	
Matrícula:	Fecha 1ª inscripción en el R.O.M.A.:	Potencia homologada (CV):
Cuantía de la ayuda solicitada:		

4.- DATOS DEL TRACTOR NUEVO A ADQUIRIR

Titular del tractor:			
Marca:		Modelo:	
Adjunta factura pro forma, con indicación de:			
Precio de tarifa:	Dto. por achatarramiento:	Otros descuentos:	Precio neto, sin I.G.I.C.:

5.- DECLARACIÓN

- Es titular de Explotación Agraria Prioritaria
- Es agricultor joven
- La explotación está en zona desfavorecida

6.- ACREDITACIONES Y DOCUMENTACIÓN




- Copia cartilla o certificado inscripción R.O.M.A.
- Copia tarjeta ITV con fecha última inspección
- Solicita certificado servicios agronómicos
- Otros

En _____, a _____ de _____ de 2005, declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos que anteceden son cierto y me comprometo a aportar los justificantes para su comprobación, así como a cumplir los requisitos y aceptar, en su caso, las verificaciones que procedan de acuerdo a las ayudas solicitadas.

El solicitante:

Fdo.: _____

¹ Si el titular del tractor achatarrado no coincide con el del nuevo tractor, indicar el caso excepcional que lo justifica (art. 3.b. del Real Decreto 178/2005)

 <p>Gobierno de Canarias Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación Dirección General de Desarrollo Agrícola</p>	 <p>Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación</p>	 <p>UNIÓN EUROPEA FEOGA-ORIENTACION</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

7.- COMPROMISOS Y DECLARACIÓN

- Me comprometo al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 5 del Real Decreto 178/2005.
- Declaro que no me hallo incurso en ninguna de condiciones excluyentes de la condición de beneficiario recogidas en el apartado 2 de la base 2 de la presente convocatoria.
- Que **SI** **NO** (poner una X donde proceda) he recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente público. En otro caso, hago constar las que he solicitado e importe de las recibidas:
- Que **SI** **NO** (poner una X donde proceda) he recibido ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino. En su caso, importe de las recibidas:
- Que he procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por los órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma en los términos establecidos en el artículo 31 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre.
- Que me comprometo a cumplir lo dispuesto 2º y 3º del número 11 del artículo 52 de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias
- El solicitante se compromete a comunicar y documentar ante la Dirección General de Desarrollo Agrícola la solicitud y la obtención de cualesquiera ayudas o subvenciones que tengan la misma finalidad procedentes de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados.

En el supuesto de Comunidades de Bienes o hereditarias o proindiviso, los compromisos anteriormente aludidos deberán presentarlo todos y cada uno de los integrantes de las mismas.

En _____, a _____ de _____ de 2005, declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos que anteceden son cierto y me comprometo a aportar los justificantes para su comprobación, así como a cumplir los requisitos y aceptar, en su caso, las verificaciones que procedan de acuerdo a las ayudas solicitadas.




El solicitante:

Fdo.: _____

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA

ANEXO II

COOPERATIVAS

 Gobierno de Canarias	Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación Dirección General de Desarrollo Agrícola	 Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación	 UNIÓN EUROPEA FEOGA-ORIENTACION
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

SOLICITUD DE AYUDA PARA LA RENOVACIÓN DEL PARQUE DE TRACTORES.- EXPEDIENTE Nº:

1.- DATOS DEL SOLICITANTE

RAZÓN SOCIAL:		C.I.F.:	
DOMICILIO:		TELÉFONO:	
LOCALIDAD:		MUNICIPIO:	
PROVINCIA:		CÓDIGO POSTAL:	
REPRESENTANTE:		C.I.F.:	

2.- DATOS DE LA EXPLOTACIÓN

Superficie afectada por la Cooperativa:	
Municipio:	Provincia:
Descripción de la explotación: Se adjunta certificado de parcelas beneficiadas por la maquinaria en común <input type="checkbox"/>	Cumple normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales: <input type="checkbox"/>

3.- DATOS DEL TRACTOR A ACHATARRAR

Titular del tractor ¹ :		
Marca:	Modelo:	
Matrícula:	Fecha 1ª inscripción en el R.O.M.A.:	Potencia homologada (CV):
Cuantía de la ayuda solicitada:		

4.- DATOS DEL TRACTOR NUEVO A ADQUIRIR

Titular del tractor:			
Marca:		Modelo:	
Adjunta factura pro forma, con indicación de:			
Precio de tarifa:	Dto. por achatarramiento:	Otros descuentos:	Precio neto, sin I.G.I.C.:

5.- DECLARACIÓN

- La explotación está en zona desfavorecida

6.- ACREDITACIONES Y DOCUMENTACIÓN

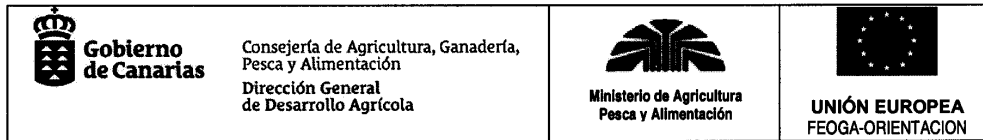
- Copia cartilla o certificado inscripción R.O.M.A.
- Copia tarjeta ITV con fecha última inspección
- Solicita certificado servicios agrónomos
- Certificado de inscripción en el Registro de Entidades Cooperativas
- Otros

En _____, a _____ de _____ de 2005, declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos que anteceden son cierto y me comprometo a aportar los justificantes para su comprobación, así como a cumplir los requisitos y aceptar, en su caso, las verificaciones que procedan de acuerdo a las ayudas solicitadas.

El representante legal:

Fdo.: _____

¹ Si el titular del tractor achatarrado no coincide con el del nuevo tractor, indicar el caso excepcional que lo justifica (art. 3.b. del Real Decreto 178/2005)



7.- COMPROMISOS Y DECLARACIÓN

- Me comprometo al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 5 del Real Decreto 178/2005.
- Declaro que no me hallo incurso en ninguna de condiciones excluyentes de la condición de beneficiario recogidas en el apartado 2 de la base 2 de la presente convocatoria.
- Que **SI** **NO** (poner una X donde proceda) he recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente público. En otro caso, hago constar las que he solicitado e importe de las recibidas:
- Que **SI** **NO** (poner una X donde proceda) he recibido ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino. En su caso, importe de las recibidas:
- Que he procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por los órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma en los términos establecidos en el artículo 31 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre.
- El solicitante se compromete a comunicar y documentar ante la Dirección General de Desarrollo Agrícola la solicitud y la obtención de cualesquiera ayudas o subvenciones que tengan la misma finalidad procedentes de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados.

En el supuesto de Comunidades de Bienes o hereditarias o proindiviso, los compromisos anteriormente aludidos deberán presentarlo todos y cada uno de los integrantes de las mismas.

En _____, a _____ de _____ de 2005, declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos que anteceden son cierto y me comprometo a aportar los justificantes para su comprobación, así como a cumplir los requisitos y aceptar, en su caso, las verificaciones que procedan de acuerdo a las ayudas solicitadas.

El representante legal:

Fdo.: _____

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

801 *ORDEN de 27 de mayo de 2005, por la que se aprueban las bases que han de regir en la concesión de ayudas destinadas al cuidado de personas mayores dependientes en su hogar, y se efectúa la convocatoria para el 2005.*

La Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales (B.O.C. nº 56, de 4.5.87) señala, como objetivo prioritario de la misma, la garantía del derecho de todos los ciudadanos a los servicios sociales, facilitando su acceso a los mismos, orientados a evitar y superar, conjuntamente con otros elementos del régimen público de bienestar social, las situaciones de necesidad y marginación social que presenten individuos, grupos y comunidades en el territorio canario, favoreciendo el pleno y libre desarrollo de éstos.

En este sentido se señala en la citada Ley, y entre otras líneas de actuación, el incremento y mantenimiento del bienestar social, la atención y apoyo a las personas y grupos sociales, especialmente en caso de carencia y dependencia.

Por su parte la Ley 3/1996, de 11 de julio, de participación de las personas mayores y de la solidaridad entre generaciones (B.O.C. nº 87, de 19.7.96), señala como uno de sus principios informadores el respetar al máximo la tendencia natural de las personas a residir en su propia vivienda y/o entorno natural.

A mayor abundamiento de lo anterior, la citada Ley, en su artículo 15, al referirse a los programas de apoyo a la permanencia en el propio hogar considera como tal el refuerzo del sistema básico de prestación de ayuda a domicilio y teleasistencia, a las personas mayores, mediante la colaboración entre organizaciones sociales y las distintas Administraciones Públicas, en orden a la consecución del objetivo de envejecer en casa.

Por su parte el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales ha creado un Programa de apoyo económico destinado al cuidado de personas mayores dependientes en su hogar, teniendo el mismo por objeto el establecer una ayuda económica de apoyo al cuidado de la persona mayor dependiente, con la finalidad de propiciar su permanencia en el hogar. El desarrollo del precitado Programa se hará

mediante el sistema de cofinanciación entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y cada una de las Comunidades Autónomas que voluntariamente se adhieran al mismo.

Con la adhesión al referido Programa por parte de esta Comunidad Autónoma de Canarias se hace preciso establecer las directrices y requisitos específicos que regulen su desarrollo y seguimiento en el ámbito territorial canario, y en particular su convocatoria para el presente año 2005.

Por todo ello, a iniciativa de la Dirección General de Servicios Sociales y a propuesta de la Secretaría General Técnica, la Consejera de Empleo y Asuntos Sociales en uso de la competencia que le atribuye el artículo 10.4 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado parcialmente por el Decreto 103/2000, de 12 de junio,

DISPONE:

Primero.- Aprobar las bases que han de regir en la concesión de ayudas, con destino al cuidado de personas mayores dependientes en su hogar y efectuar la convocatoria para el año 2005.

Segundo.- Será de aplicación a la presente Orden, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo aquello que no se oponga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones y en las bases de la presente convocatoria, contenidas en el anexo I de la presente.

Tercero.- Delegar en quien ostente la titularidad de la Dirección General de Servicios Sociales, la resolución del procedimiento de concesión de las ayudas objeto de la presente convocatoria, abarcando el alcance de la presente delegación, a todos los actos administrativos necesarios para la completa conclusión del procedimiento de concesión de las

mismas, entendiéndose incluida la resolución de los posibles recursos de reposición que contra la denegación de la ayuda solicitada puedan interponerse.

Cuarto.- Se faculta a quien ostente la titularidad de la Dirección General de Servicios Sociales, a dictar cuantas resoluciones se precisen para la aplicación de la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en su sede de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que sea procedente.

De optarse por la interposición del recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta la notificación de la resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo.

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de mayo de 2005.

LA CONSEJERA DE EMPLEO
Y ASUNTOS SOCIALES,
María Luisa Zamora Rodríguez.

A N E X O I

BASES QUE RIGEN EN LA CONCESIÓN DE AYUDAS DESTINADAS AL CUIDADO DE PERSONAS MAYORES, DEPENDIENTES EN SU HOGAR.

Base primera.- Objeto.

Es objeto de la presente Orden, regular la concesión de ayudas económicas con destino al cuidado de la persona mayor en situación de dependencia y con la finalidad de propiciar su permanencia en el entorno familiar y social.

Base segunda.- Crédito de la convocatoria.

El importe del crédito, que se destina a la presente convocatoria, asciende a la cantidad total de

seiscientos cuarenta y dos mil ciento quince (642.115,00) euros, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- 23 07 313D 480.00, L.A 23424902: 256.846,00 euros.

- 23 07 313D 480.00, L.A 23445201: 385.269,00 euros.

No obstante, dicho importe podrá ser ampliado en función de las disponibilidades presupuestarias, y siempre que no haya concluido el plazo para resolver.

Base tercera.- Personas beneficiarias de las ayudas.

Uno. Podrán ser personas beneficiarias de la ayuda:

a) La persona mayor dependiente que forme parte de una unidad de convivencia y/o la persona, mayor de edad, que sea cuidadora de ésta y forme parte de su unidad de convivencia.

Se entiende por unidad de convivencia, a los efectos previstos en esta Orden, la formada por la persona mayor dependiente y quienes convivan con ésta, en una misma vivienda o alojamiento, ya sea por unión matrimonial o por cualquier otra forma de relación estable análoga a la conyugal, por parentesco civil de consanguinidad y/o afinidad, hasta el segundo grado en línea recta y colateral, o por adopción, tutela o acogimiento familiar.

b) La persona mayor dependiente que viva sola o con otras personas, que no formen parte de su unidad de convivencia, que sea atendida por una persona cuidadora.

Dos. Las personas beneficiarias no podrán encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Tres. Podrán solicitar la ayuda las personas beneficiarias o los representantes, debidamente acreditados, de la persona mayor dependiente.

Cuatro. En cualquier caso, no podrán existir dos personas beneficiarias de la ayuda en una misma unidad de convivencia.

Base cuarta.- Persona cuidadora.

Tendrá la consideración de persona cuidadora, a los efectos previstos en esta Orden:

a) Las personas físicas que convivan con la persona mayor dependiente en una misma vivienda o alojamiento, con relación de parentesco con ésta, ya sea por unión matrimonial o por cualquier otra forma de relación estable análoga a la conyugal, por parentesco civil de consanguinidad y/o afinidad, hasta el segundo grado en línea recta y colateral, o por adopción, tutela o acogimiento familiar.

b) La persona física que, reuniendo los requisitos exigidos en la base séptima de esta Orden, teniendo o no vínculos de parentesco con el mayor, le presta atención y cuidados de manera continuada, en el domicilio del mayor.

Base quinta.- Requisitos exigibles a la persona mayor dependiente.

Los requisitos son los que se indican a continuación y deberán cumplirse con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

1. Tener nacionalidad española y/o residencia legal en la Comunidad Autónoma de Canarias con un año, como mínimo, inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la solicitud. Dichos extremos, se acreditarán mediante el D.N.I. en vigor y certificado de empadronamiento o, en el caso de personas extranjeras, mediante documento acreditativo de su identidad y tarjeta de residente, en vigor.

Quedarán exentos del cumplimiento del requisito de la residencia de un año, quienes sean emigrantes canarios retornados, que fijen su residencia en el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias, con carácter previo a la solicitud de la ayuda. Igualmente, quienes tuvieran reconocida la condición de personas refugiadas, por la Administración General del Estado, o se encontraran en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 17.2 de la Ley 5/1984, de 26 de marzo, reguladora del Derecho de Asilo y la condición de Refugiado.

2. Ser mayor de 65 años. Se acreditará por los mismos medios indicados en el número 1 anterior.

3. Acreditar, en su caso, el formar parte, o no, de una unidad de convivencia. Para ello, se deberá aportar certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento correspondiente a su domicilio.

4. Presentar una grave dependencia por razones ligadas a la falta o a la pérdida de capacidad física, psíquica o intelectual, teniendo necesidad de una asistencia y/o ayuda de otra persona para la realización de las actividades de la vida diaria. Se acreditará mediante informe médico, emitido por facultativos adscritos al Servicio Canario de la Salud, y debidamente firmado por el mismo, según modelo que figura como anexo III a la presente Orden. Se producirá la desestimación de las solicitudes de ayuda en aquellos supuestos en que en el referido informe se recoja una puntuación de 0 en sus apartados 5 y 7.

5. Carecer de rentas o ingresos suficientes. Los ingresos percibidos durante el año 2003, no superarán la cantidad de 6.788,46 euros. Se acreditará mediante declaración de ingresos, debidamente justificados con documentos acreditativos de los mismos, cuyo modelo figura en la solicitud del anexo II de la presente Orden.

A efectos de determinar los ingresos percibidos por la persona solicitante, no se computarán las cantidades percibidas en concepto de ayudas sociales de carácter finalista, no periódicas, o concedidas para paliar situaciones de emergencia social, ni las becas de formación, estudios y similares.

Base sexta.- Requisitos exigibles a la persona mayor de edad solicitante, que sea cuidadora del mayor dependiente y forme parte de su unidad de convivencia.

Los requisitos son los que se indican a continuación:

1. Tener nacionalidad española y/o residencia legal en Canarias. Se acreditará mediante el D.N.I., en vigor, en el caso de solicitantes españoles, y mediante documento acreditativo de su identidad y tarjeta de residente, en vigor, en el caso de personas extranjeras.

2. Convivir con la persona mayor, como mínimo, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la solicitud. Se acreditará mediante certificado que acredite el empadronamiento de la persona solicitante, en el que conste la antigüedad de la residencia y de las personas que convivan en el domicilio de aquélla.

3. Ser mayor de edad. Se justificará mediante el D.N.I. en el caso de españoles y mediante documento acreditativo de su identidad en el caso de extranjeros.

4. Los ingresos per cápita de la unidad de convivencia, incluidos los percibidos por la persona mayor, durante el año 2003, no hayan superado la cantidad de 6.788,46 euros, en cómputo anual. Se acreditará mediante la declaración de ingresos, debidamente justificados con documentos acreditativos de los mismos, cuyo modelo figura en la solicitud del anexo II de la presente Orden.

A efectos de determinar los ingresos percibidos por la persona solicitante, no se computarán las cantidades percibidas, en concepto de ayudas sociales de carácter finalista, no periódicas, o concedidas para paliar situaciones de emergencia social, ni las becas de formación, estudios y similares.

Base séptima.- Requisitos exigibles a la persona cuidadora que no pertenezca a la unidad de convivencia familiar.

Los requisitos son los que se indican a continuación:

1. Tener nacionalidad española y/o residencia legal en Canarias. Se acreditará mediante el D.N.I., en vigor, en el caso de personas cuidadoras españolas, y mediante documento acreditativo de su identidad y tarjeta de residente, en vigor, en el caso de que sean extranjeras.

2. Ser mayor de edad. Se acreditará mediante el D.N.I., en el caso de personas españolas y mediante documento acreditativo de su entidad, para personas extranjeras.

Base octava.- Solicitudes y documentación.

Uno. Las solicitudes de ayudas, que se formalizarán mediante el modelo que figura como anexo

II a la presente Orden, irán acompañadas, en todo caso, de la siguiente documentación general:

a) Documentos acreditativos de la personalidad tanto de la persona solicitante como de los demás miembros de la unidad de convivencia y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre.

b) Documentos que acrediten los ingresos, rentas o patrimonio percibidos o poseídos por el/la solicitante y los/las demás miembros de la unidad de convivencia durante el año 2003, aportando declaración de ingresos, debidamente justificados con documentos acreditativos de los mismos, cuyo modelo figura en la solicitud del anexo II de la presente Orden.

c) Declaración responsable (incluida en el mismo anexo II) de la persona mayor dependiente, cuando viva sola, en la que acredite la existencia de una persona cuidadora que, de forma continuada, le preste asistencia, ya sea profesional o personal, en su hogar.

d) Informe médico en el que se acredite la grave dependencia de la persona mayor y, en su caso, informe médico de la dependencia de otros miembros, mayores de 65 años, incluidos en la unidad de convivencia de aquélla. Todo ello conforme al modelo de informe médico del anexo III de la presente Orden.

e) Certificado de Minusvalía, en el caso de existencia de convivientes, de la persona mayor dependiente, afectados por alguna minusvalía.

f) Copia compulsada del Libro de Familia, en el caso de la existencia de menores de edad que formen parte de la unidad de convivencia.

g) Certificado de empadronamiento mediante el cual se acredite el tiempo de residencia en la Comunidad Autónoma de Canarias, tanto de la persona mayor dependiente como de los demás miembros de la unidad de convivencia.

h) Declaración responsable, incluida en el mismo anexo II, otorgada ante autoridad administrativa o notario público, acreditativa de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, establecidas en los

apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Todo ello deberá cumplirse con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Dos. Así mismo, la persona solicitante, mediante declaración responsable incluida en el mismo anexo II, hará constar los siguientes extremos:

a) Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Canarias.

b) Que no ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente público. En otro caso, hará constar las que haya solicitado y el importe de las recibidas.

c) Que no ha recibido ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o, en su caso, el importe de las recibidas.

d) Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

Base novena.- Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

Uno. El plazo de la presentación de solicitudes será de un (1) mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

Dos. Las solicitudes, junto con la documentación indicada en las bases quinta, sexta o séptima se presentarán en el Ayuntamiento correspondiente al término municipal en que el/la solicitante resida. El Ayuntamiento remitirá las solicitudes, debidamente cumplimentadas, a la Dirección General de Servicios Sociales en el plazo de diez días desde su recepción.

Así mismo se podrán presentar en cualquiera de las dependencias o formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, así como en el artículo 3.1 del Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos de

la Comunidad Autónoma a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.C. nº 102, de 19.8.94).

Tres. La presentación de las solicitudes presume la aceptación incondicionada de las bases de la presente convocatoria y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

Base décima.- Abono e importe de la ayuda.

El abono de la ayuda se hará con carácter mensual por un importe de 161,18 euros. En todo caso, los efectos económicos de la ayuda se devengarán desde el día 1 del mes siguiente a la terminación del plazo de la presentación de la solicitud, y los sucesivos pagos mensuales se efectuarán con efectos del día 1 del mes en que nace la obligación de pago, no extendiéndose este pago, más allá del último mes del ejercicio presupuestario en que se reconozca el derecho a la percepción de la ayuda.

Base undécima.- Criterios de concesión.

Uno. La concesión de las ayudas, objeto de la presente convocatoria, se realizará por el procedimiento de concurso, con arreglo a los siguientes criterios:

a) Renta per cápita de la unidad de convivencia.

b) Personas mayores convivientes con la persona solicitante.

c) Menores convivientes con la persona solicitante.

d) Convivientes afectados de minusvalía, debidamente acreditada mediante el correspondiente certificado.

e) Edad de la persona cuidadora, perteneciente a la unidad de convivencia.

f) Edad de la persona mayor dependiente.

g) Valoración de la dependencia de la persona mayor dependiente, conforme a lo indicado en la base quinta, apartado 4.

Dos. Los criterios señalados en el punto anterior se valorarán de acuerdo con el siguiente baremo:

A) VALORACIÓN DE LAS SITUACIONES SOCIALES.

1. Renta anual "per cápita" en euros, de la unidad de convivencia.

Renta (Tramos)	Puntos	Renta (Tramos)	Puntos	Renta (Tramos)	Puntos
Más de 6.788,50.	0	Entre 6.688,50 y 6.788,50.	1	Entre 6.588,50 y 6.688,49.	2
Entre 6.488,50 y 6.588,49.	3	Entre 6.388,50 y 6.488,49.	4	Entre 6.288,50 y 6.388,49.	5
Entre 6.188,50 y 6.288,49.	6	Entre 6.088,50 y 6.188,49.	7	Entre 5.988,50 y 6.088,49.	8
Entre 5.888,50 y 5.988,49.	9	Entre 5.788,50 y 5.888,49.	10	Entre 5.688,50 y 5.788,49.	11
Entre 5.588,50 y 5.688,49.	12	Entre 5.488,50 y 5.588,49.	13	Entre 5.388,50 y 5.488,49.	14
Entre 5.288,50 y 5.388,49.	15	Entre 5.188,50 y 5.288,49.	16	Entre 5.088,50 y 5.188,49.	17
Entre 4.988,50 y 5.088,49.	18	Entre 4.888,50 y 4.988,49.	19	Entre 4.788,50 y 4.888,49.	20
Entre 4.688,50 y 4.788,49.	21	Entre 4.588,50 y 4.688,49.	22	Entre 4.488,50 y 4.588,49.	23

Renta (Tramos)	Puntos	Renta (Tramos)	Puntos	Renta (Tamos)	Puntos
Entre 4.388,50 y 4.488,49.	24	Entre 4.288,50 y 4.388,49.	25	Entre 4.188,50 y 4.288,49.	26
Entre 4.088,50 y 4.188,49.	27	Entre 3.988,50 y 4.088,49.	28	Entre 3.888,50 y 3.988,49.	29
Entre 3.788,50 y 3.888,49.	30	Entre 3.688,50 y 3.788,49.	31	Entre 3.588,50 y 3.688,49.	32
Entre 3.488,50 y 3.588,49.	33	Entre 3.388,50 y 3.488,49.	34	Entre 3.288,50 y 3.388,49.	35
Entre 3.188,50 y 3.288,49.	36	Entre 3.088,50 y 3.188,49.	37	Entre 2.988,50 y 3.088,49.	38
Entre 2.888,50 y 2.988,49	39	Entre 2.788,50 y 2.888,49.	40	Entre 2.688,50 y 2.788,49	41
Entre 2.588,50 y 2.688,49.	42	Entre 2.488,50 y 2.588,49.	43	Entre 2.388,50 y 2.488,49.	44
Entre 2.288,50 y 2.388,49.	45	Entre 2.188,50 y 2.288,49.	46	Entre 2.088,50 y 2.188,49.	47

Renta (Tramos)	Puntos	Renta (Tramos)	Puntos	Renta (Tamos)	Puntos
Entre 1.988,50 y 2.088,49.	48	Entre 1.888,50 y 1.988,49.	49	Entre 1.788,50 y 1.888,49.	50
Entre 1.688,50 y 1.788,49.	51	Entre 1.588,50 y 1.688,49.	52	Entre 1.488,50 y 1.588,49.	53
Entre 1.388,50 y 1.488,49.	54	Entre 1.288,50 y 1.388,49.	55	Entre 0 y 1.288,49	56

2. Dependencia de la persona mayor de 65 años conviviente con la persona mayor dependiente, valorada conforme al informe médico del anexo III.

PUNTUACIÓN del informe médico (Anexo III)	Mayor dependiente conviviente con la persona solicitante	
	No cuidador/a	Cuidador/a
0	0	0
1-5	1	2
6-10	2	4
11-15	3	6
16-20	4	8

PUNTUACIÓN del informe médico (Anexo III)	Mayor dependiente conviviente con la persona solicitante	
	No cuidador/a	Cuidador/a
21-25	5	10
26-31	6	12
32-36	7	14
37-41	8	16
Más de 41	9	18

3. Menor conviviente con la persona mayor dependiente.

Edad (años)	Puntuación
0-5	9
6-11	6
12-17	3

4. Dependencia de los convivientes de la persona mayor dependiente afectados de discapacidad.

A) Grado de Minusvalía entre 33 y 64 por ciento

Deficiencia principal desencadenante de la discapacidad	Puntuación
- Deficiencia por enfermedad mental	3
- Deficiencia por retraso mental	2
- Otras deficiencias	1

B) Grado de Minusvalía entre 65 y 74 por ciento

Deficiencia principal desencadenante de la discapacidad	Puntuación
- Deficiencia por enfermedad mental	6
- Deficiencia por retraso mental	5
- Otras deficiencias	4

C) Grado de Minusvalía entre el 75 por ciento

Deficiencia principal desencadenante de la discapacidad	Puntuación
- Deficiencia por enfermedad mental	9
- Deficiencia por retraso mental	8
- Otras deficiencias	7

5. Edad de la persona cuidadora

Persona Cuidadora		
Edad (años)	Cónyuge	Cualquier otro conviviente
18-30	1	9
31-40	2	8
41-50	3	7
51-60	4	6
61-65	5	5
66-70	6	6
71-75	7	7
76-80	8	8
81 y más	9	9

6. Edad de la persona mayor dependiente.

Edad (años)	Puntos
Menos de 65	0
65-70	1
71-75	2
76-80	3
81-85	4
86-90	5
91 y más	6

B) VALORACIÓN DE LA DEPENDENCIA DE LA PERSONA MAYOR.

1. De las actividades básicas de la vida diaria.

Actividad	Independiente	Necesita supervisión	Necesita ayuda parcial	Dependiente total
Baño	0	2	3	4
Vestido	0	2	3	4
Uso del WC	0	1	2	3
Movilidad	0	2	4	6
Continencia de esfínteres	0	2	3	4
Alimentación	0	2	3	4

2. Del estado de la vista y oído.

Déficit visual severo Sí No Déficit auditivo severo Sí No

3. De la situación psíquica.

A)

Alteraciones de la memoria	
No presenta	0
Leve	0.5
Moderado	1
Importante	1.5

B)

Alteraciones en la orientación en tiempo y espacio	
Totalmente orientado	0
Desorientación ocasional	1
Desorientación frecuente	2
Completamente desorientado	3

C)

Incoherencias en la comunicación	
No presenta	0
Leve	1
Moderado	2
Importante	3

D)

Alteraciones en la afectividad	
No presenta	0
Inestabilidad emocional	1
Depresión / Ansiedad	2

E)

Trastornos de conducta	
No presenta	0
Leve	2
Moderado	3
Importantes	4

Base duodécima.- Resolución de concesión.

Uno. Las solicitudes presentadas se tramitarán por el Servicio competente de la Dirección General de Servicios Sociales, el cual verificará la documentación, formulando, en su caso, los requerimientos dirigidos a la subsanación de la misma, con apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se archivará sin más trámite y realizará los actos necesarios para la completa tramitación del expediente.

Dos. Instruido el expediente, se resolverá en el plazo máximo de tres meses. Transcurrido el cual sin haberse dictado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

Tres. Las solicitudes de ayudas, así como todos los actos administrativos necesarios para la completa conclusión del procedimiento de concesión de las mismas, entendiéndose incluida la resolución de los posibles recursos de reposición que contra la denegación de la ayuda solicitada puedan interponerse, serán resueltas por quien ostente la titularidad de la Dirección General de Servicios Sociales, por delegación de la persona titular de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales.

Cuatro. El plazo para notificar las ayudas y subvenciones se realizará conforme a lo estipulado en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Cinco. La efectividad de la resolución de concesión de la ayuda está supeditada a su aceptación expresa por la persona beneficiaria, que deberá otorgarla dentro del plazo de los 30 días siguientes a su notificación. En el caso de que no se acepte dentro del referido plazo quedará sin efecto la ayuda concedida.

Seis. La concesión de la ayudas, objeto de esta convocatoria, no genera derecho de continuidad para futuros ejercicios presupuestarios.

Siete. En el caso que se produzca la muerte o internamiento de la persona mayor dependiente, en el período que medie entre la solicitud de la ayuda y la resolución de la misma, no se generará ningún derecho a percibir la ayuda, a favor de la persona cuidadora ni de cualquier otro tercero.

Base decimotercera.- Modificación de la resolución de concesión.

Uno. Dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dicta-

do, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la ayuda, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda.

b) La obtención por las personas beneficiarias de ayudas concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.

c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de ayudas en los períodos establecidos en la misma.

Base decimocuarta.- Obligaciones de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias de las ayudas están sujetas a las siguientes obligaciones:

a) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda.

b) Comunicar al órgano concedente, el importe de las ayudas y subvenciones concedidas con posterioridad para atender a la misma situación, estado o hecho por cualquier Administración o Ente público, así como las ayudas o auxilios económicos recibidos de entidades privadas o particulares con el mismo destino.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las ayudas concedidas, se practiquen por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas, así como a facilitar toda la información que les sea requerida por los mismos.

d) Comunicar el fallecimiento de la persona mayor dependiente así como su posible internamiento, de forma temporal o permanente, en cualquier centro en el que se le preste la atención que precise. Para estos casos, se deberá aportar certificado que acredite el fallecimiento o, en su caso, certificado del centro que acredite tal internamiento. Tales obligaciones corresponden a la persona cuidadora conforme se indica en la base cuarta de la presente Orden.

e) Destinar la ayuda, en el supuesto en que la persona beneficiaria sea la mayor dependiente que viva sola, al abono de los servicios prestados por el cuidador.

f) Acreditar, mediante certificado expedido por los órganos competentes y con anterioridad a dictarse la Propuesta de Resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Adicional Decimioctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

g) Proceder al reintegro de los fondos recibidos en los supuestos contemplados en la base decimoquinta de la presente Orden.

Base decimoquinta.- Reintegro.

Uno. No será exigible el abono de la ayuda o, en su caso, procederá la devolución íntegra de las cantidades percibidas, cuando concorra alguno de los siguientes supuestos:

a) La obtención de la ayuda sin reunir los requisitos exigidos para su concesión, o falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión.

b) La falta de empleo de los fondos públicos en la realización de la actividad o adopción de la conducta.

c) El incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas en la resolución de concesión de la ayuda.

d) El incumplimiento de la obligación de justificar la realización de la actividad o conducta subvencionada y su coste real.

e) Cuando se constate, a través de las actuaciones de seguimiento contempladas en la siguiente base decimosexta de la presente Orden, la existencia de un trato degradante en el cuidado de la persona mayor dependiente que afecte a su dignidad.

f) Cuando se produzca la muerte o el internamiento de la persona mayor dependiente, en cuyo caso el importe a reintegrar se fijará desde el abono de la ayuda percibida en el mes inmediatamente siguiente a aquel en que se haya producido el hecho determinante.

Dos. Asimismo, no será exigible el abono o procederá el reintegro del exceso en cualquiera de los supuestos siguientes:

a) Cuando la cantidad recibida exceda del porcentaje del coste total de la actividad o conducta fijado en las bases de la convocatoria o en la resolución de concesión.

b) Cuando, por concesión de ayudas y subvenciones de otros Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de otras Administraciones o Entes públicos, la cuantía de la ayuda concedida o recibida, supere el coste del objeto de la ayuda.

c) Cuando por haber recibido cualquier ayuda o auxilio económico de entidades privadas o particulares para el mismo destino, la cuantía de la ayuda concedida supere el coste del objeto de la misma.

d) Cuando por obtención de otros ingresos propios de la actividad o conducta subvencionada o afectos a las mismas o a la situación, estado o hecho en que se encuentre o soporte la persona beneficiaria, la cuantía de la ayuda concedida supere el coste del objeto de la misma.

e) Cuando por acumulación de ayudas o subvenciones la cantidad recibida supere la cuantía compatible con la normativa comunitaria.

Tres. En todos los supuestos de reintegro previstos en esta base, además de la devolución, total o parcial, de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés legal de demora devengado desde el momento de abono de los mismos.

Base decimosexta.- Seguimiento.

El seguimiento y control de las ayudas, reguladas en la presente Orden, se realizará por la Dirección General de Servicios Sociales de este Departamento en colaboración con los distintos Ayuntamientos, pudiendo solicitar a éstos, cuantos datos dispongan de la persona mayor, de la persona beneficiaria de la ayuda, cuando no sea esta última, y de los miembros de la unidad de convivencia correspondientes.

Base decimoséptima.- Infracciones y sanciones.

Se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo aquello que no se oponga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones.

ANEXO II

SOLICITUD DE AYUDA CON DESTINO AL CUIDADO DE PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES EN SU HOGAR.

Nº EXP.	
Nº SOLICITUD	

1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

- Persona mayor dependiente que vive sola o con otras que no formen parte de su unidad de convivencia. (1)
- Persona mayor dependiente que vive con otras que formen parte de su unidad de convivencia.
- Persona cuidadora que forme parte de la unidad de convivencia de la persona mayor dependiente.
- Representante de la persona mayor dependiente.

Apellidos y Nombre :							
D.N.I.		Fecha Nacimiento		Estado Civil			
Domicilio c/pl :				Nº:		Piso	
Localidad :			C.P.				
Provincia :			Tfno :				
Nacionalidad:							
Relación de parentesco, en su caso, con la persona mayor dependiente:							

(1) Forman parte de la unidad de convivencia quienes convivan con la persona mayor dependiente en una misma vivienda o alojamiento, con relación de parentesco con ésta, ya sea por unión matrimonial o por cualquier otra forma de relación estable análoga a la conyugal, por parentesco civil de consanguinidad y/o afinidad, hasta el segundo grado en línea recta y colateral, o por adopción, tutela o acogimiento familiar.

2 .DATOS DE LA PERSONA MAYOR DEPENDIENTE (2)						
Apellidos y Nombre :						
D.N.I.		Fecha Nacimiento		Estado Civil		
Domicilio c/pl :				Nº	Piso	
Localidad :				C.P.		
Nacionalidad:						
Provincia :			Tfno:			

(2) Rellenar en el supuesto en que no sea la propia persona solicitante (en cuyo caso sus datos ya estarían contemplados en el apartado 1).

3. DATOS DE LA PERSONA CUIDADORA. (3)						
Apellidos y Nombre :						
D.N.I.		Fecha Nacimiento		Estado Civil		
Domicilio c/pl :				Nº	Piso	
Localidad :				C.P.		
Provincia :			Tfno :			
Nacionalidad:						
Relación con la persona mayor dependiente (tipo de parentesco, vecino, amistad, relación laboral, etc.)						

(3) Rellenar en el supuesto en que no sea la propia persona solicitante (cuyos datos ya estarán contemplados en el apartado 1 si la solicitud es presentada por la persona cuidadora que forme parte de la unidad de convivencia de la persona mayor dependiente)

4. UNIDAD DE CONVIVENCIA

	Nombre y apellidos	Vínculo familiar con la persona mayor dependiente	Fecha de nacimiento y D.N.I.	Tipo de Deficiencia (4)	Persona dependiente (5)	Ingresos anuales netos(6)
1						
2						
3						
4						
5						

(4) Señalar el número que corresponda según el siguiente cuadro:

Minusvalía con Grado de Minusvalía entre 33 y 64 por ciento	
Deficiencia principal desencadenante de la discapacidad	Número
- Deficiencia por enfermedad mental	1
- Deficiencia por retraso mental	2
- Otras deficiencias	3
Minusvalía con Grado de Minusvalía entre 65 y 74 por ciento	
Deficiencia principal desencadenante de la discapacidad	Número
- Deficiencia por enfermedad mental	4
- Deficiencia por retraso mental	5
- Otras deficiencias	6
Minusvalía con Grado de Minusvalía entre 75 por ciento y superior	
Deficiencia principal desencadenante de la discapacidad	Número
- Deficiencia por enfermedad mental	7
- Deficiencia por retraso mental	8
- Otras deficiencias	9

(5) Conteste sí o no (si es mayor de 65 años, deberá acreditar tal circunstancia mediante informe médico según modelo contenido en el anexo II)

(6) **Ingresos anuales correspondientes al año 2003.** Incluir en la última fila los ingresos de la persona mayor dependiente cuya situación es objeto de la solicitud.

5. PRESTACIONES Y/O AYUDAS DE NATURALEZA ANÁLOGA RECIBIDAS POR LA PERSONA MAYOR DEPENDIENTE

Prestación y/o ayuda	SÍ	NO	HORAS/DÍA	DÍAS/SEMANA
Teleasistencia				
Ayuda a Domicilio				
Atención en Centro de Día				
Atención en Centro Residencial				
Respiro Familiar				
Otras (Señalar)				

6. OTROS DATOS DE INTERES (7)

--

7. DATOS BANCARIOS
Banco o Caja de Ahorros :
Agencia:
Domicilio :
Localidad :
Provincia (8) :
Nº C/C Cartilla (9):
Titular (10) :

(7) Datos que pudieran ser tenidos en cuenta para valorar la situación de necesidad, incluyéndose el nº de horas al día y de días a la semana destinadas al cuidado de la persona mayor dependiente

(8) Necesariamente será la provincia en que se efectúe la solicitud.

(9) Se precisan los veinte dígitos del número de cuenta.

(10) Necesariamente figurará la persona que solicite la ayuda.

8. DECLARACIÓN JURADA

La persona mayor dependiente declara bajo su responsabilidad que la persona reseñada en el apartado "datos de la persona cuidadora" presta asistencia de forma continuada en su domicilio para cuya atención se destina la ayuda solicitada

Firma de la persona mayor dependiente

9. DECLARACIÓN JURADA

La persona solicitante declara bajo su responsabilidad que:

- a) Se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma.
- b) No ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente público. En otro caso, hará constar las que haya solicitado y el importe de las recibidas.
- c) No ha recibido ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades públicas o particulares para el mismo destino o, en su caso, el importe de las que haya recibido.
- d) No se halla inhabilitado para recibir ayudas de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.
- e) Son ciertos los datos reflejados en la solicitud, quedando enterado de que la ocultación o falsedad en los mismos dará lugar a la exigencia de las responsabilidades que de ello se deriven y a la pérdida de los beneficios que en base a dichos datos hayan podido serme reconocidos. Igualmente me comprometo a comunicar cualquier modificación en los datos que pudieran afectar a los beneficios que me puedan ser reconocidos.

Asimismo, autoriza expresamente el abono de la ayuda a la institución correspondiente y a los órganos encargados de la tramitación de la misma para que requiera los certificados de pensiones y vida laboral a los organismos correspondientes, para dar cumplimiento a los requisitos de la norma que regula estas ayudas.

En a de de2005

(FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE, O EN SU CASO, DEL REPRESENTANTE,)

**TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES
CONSEJERÍA DE EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES**

10. DECLARACIÓN RESPONSABLE ACREDITATIVA DE QUE EL SOLICITANTE, NO ESTA INCURSO EN LAS PROHIBICIONES PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE SUBVENCIONES, ESTABLECIDAS EN LOS APARTADOS 2 Y 3 DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES. (*)

D./D^a....., con D.N.I. nº..... con domicilio en (localidad, provincia, calle, etc)....., con N.I.F., DECLARA:

- 1.- No haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- 2.- No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso, no estar sujetos a intervención judicial o no haber sido inhabilitados conforme a la ley concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- 3.- No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- 4.- No estar incurso en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- 5.- No tener residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- 6.- No tener pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- 7.- No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.
- 8.- No estar incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

En, a dede 2005
Fdo.:

Autoridad Administrativa
Ante el que se otorga

(Firma, nombre, antefirma y sello)

(*) Esta declaración podrá realizarse mediante testimonio judicial, una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público.

SE ACOMPAÑA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- () DNI, en vigor, de la persona solicitante o documento acreditativo de identidad y tarjeta de residencia, en vigor, en el caso de ser extranjero y, en su caso, documento acreditativo de ser emigrante canario retornado o de tener la condición de refugiado.
- () DNI, en vigor, de la persona cuidadora o documento acreditativo de identidad y tarjeta de residencia, en vigor, en el caso de ser extranjero.
- () DNI, en vigor, de la persona mayor dependiente.
- () DNI, en vigor, del representante de la persona solicitante, en su caso, así como el documento que acredite tal representación.
- () Certificado de empadronamiento y convivencia de la persona solicitante y del mayor dependiente (en caso de que no sea el mismo solicitante).
- () Documentos que acrediten los ingresos, rentas o patrimonio percibidos o poseídos por el/la solicitante y los/las demás miembros de la unidad de convivencia durante el año 2003.
- () Informe médico relativo a la dependencia de la persona mayor dependiente, sujeto de la ayuda y de los siguientes miembros de la unidad de convivencia, en su caso:
- () Copia del Certificado de Minusvalía de los siguientes miembros de la unidad de convivencia:
- () Certificado de empadronamiento mediante el cual se acredite el tiempo de residencia en la Comunidad Autónoma de Canarias tanto de la persona mayor dependiente como de los demás miembros de la unidad de convivencia.
- () Copia del Libro de Familia, cuando existan menores en la unidad de convivencia.

**Los datos personales recogidos serán tratados con su consentimiento informado en los términos del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, y de conformidad a los principios dispuestos en la misma pudiendo ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la persona responsable del fichero.*

ANEXO III

MODELO DE INFORME MÉDICO PARA SOLICITUD DE AYUDA ECONÓMICA PARA EL CUIDADO DE PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES EN SU HOGAR**1. Datos del Médico de Familia.**

Nombre y apellidos:

Nº de colegiado:

Centro de Salud:

2. Datos de identificación de la persona mayor dependiente.

Nombre y apellidos:

D.N.I. :

3. ¿El paciente está incluido en el Programa de atención a las personas mayores atendiendo al criterio de patología física o mental incapacitante del Protocolo de Atención Domiciliaria?

Sí No

4. Diagnóstico: patología incapacitante principal:

--

5. ¿En qué actividades básicas de la vida diaria precisa ayuda de tercera persona y en qué grado?

Actividad	Independiente	Necesita Supervisión	Necesita ayuda parcial	Dependiente total
Baño				
Vestido				
Uso del WC				
Movilidad				
Continencia de esfínteres				
Alimentación				
FIRMA DEL MÉDICO DE FAMILIA				

Independiente:

Realiza la actividad sin intervención de terceras personas, aunque para su realización necesite más tiempo o alguna ayuda técnica.

Necesita supervisión:

Realiza la actividad pero necesita indicaciones verbales de terceros, tener preparado el material, etc.

Necesita ayuda parcial:

Realiza la actividad de forma incompleta necesitando ayuda física parcial de terceros, por ejemplo para el vestido de la parte superior del cuerpo.

Dependiente total:

No realiza la actividad. Necesita ayuda máxima para la actividad.

6. Estado de la vista y oído.

Déficit visual severo

Sí No

Déficit auditivo severo

Sí No **7. Situación psíquica.**

A) Alteraciones de la memoria	
No presenta	
Leve	
Moderado	
Importante	
C) Incoherencias en la comunicación	
No presenta	
Moderada	
Importante	
Total	
E) ¿Presenta trastornos de conducta?	
No presenta	
Leves	
Moderados	
Importantes	

B) Alteraciones en la orientación en tiempo y espacio	
Totalmente orientado	
Desorientación ocasional	
Desorientación frecuente	
Completamente desorientado	
D) Alteraciones en la afectividad	
No presenta	
Inestabilidad emocional	
Depresión / Ansiedad	

FIRMA DEL MÉDICO DE FAMILIA

ANEXO IV

INFORME DE VALORACIÓN

1. Puntuaciones

Concepto	Puntos
1. Por la renta percápita de la unidad de convivencia.	
2. Por la dependencia de la persona mayor conviviente: - Persona mayor dependiente 1 _____ - Persona mayor dependiente 2 _____ -	
3. Por la edad del menor conviviente: - Menor 1 _____ - Menor 2 _____ -	
4. Por la minusvalía de los convivientes del mayor dependiente solicitante: - Minusválido - 1 _____ - Minusválido - 2 _____ -	
5. Por la edad de la persona cuidadora principal.	
6. Por la edad de la persona mayor dependiente solicitante.	
7. Por la dependencia de la persona mayor solicitante	
TOTAL:	

2. Prestaciones y/o ayudas de naturaleza análoga recibidas por la persona mayor dependiente.

Prestación y/o ayuda	SÍ	NO	HORAS/DÍA	DÍAS/SEMANA
Teleasistencia				
Ayuda a Domicilio				
Atención en Centro de Día				
Atención en Centro Residencial				
Respiro Familiar				
Otras (Señalar)				

3. Número de horas de atención a la persona mayor dependiente realizadas por la persona cuidadora.

Nº. de horas al día	Nº. de días a la semana

IV. Anuncios*Anuncios de contratación***Consejería de Infraestructuras,
Transportes y Vivienda**

1988 *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 1 de junio de 2005, por el que se hace público el concurso, procedimiento abierto, para la contratación de la consultoría y asistencia consistente en la elaboración de los mapas de zonificación geotécnica de las Islas Canarias.*

Por Resolución de 23 de mayo de 2003, del Viceconsejero de Infraestructuras y Planificación, dictada por delegación del Consejero de Infraestructuras, Transportes y Vivienda de 1 de agosto de 2003, se acuerda la apertura del procedimiento de adjudicación que a continuación se indica:

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda-Viceconsejería de Infraestructuras y Planificación.

b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Laboratorios y Calidad de la Construcción.

c) Número de expediente: VI-I-4/05.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: elaboración de los mapas de zonificación geotécnica en las Islas Canarias.

b) División por lotes y número: - - -.

c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Canarias.

d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: veinticuatro (24) meses, a contar desde el día que se estipule en el contrato.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 314.929,02 euros.

5. GARANTÍA PROVISIONAL.

6.298,58 euros.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Área de Laboratorios y Calidad de la Construcción.

b) Domicilio: calle Talavera, s/n, Llano del Moro.

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38291.

d) Teléfono: (922) 623088.

e) Telefax: (922) 622824.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: durante el plazo de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Clasificación, en su caso: no se exige.

b) Solvencia económica, financiera y técnica: la que se indica en la cláusula 4.2 del Pliego de aplicación.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: hasta las doce (12) horas del decimoquinto día natural siguiente al de la publicación de este anuncio. En caso de coincidir en sábado o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

b) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Registro de la Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda.

2º) Domicilio: Edificio de Usos Múltiples I, planta 9, Avenida de Anaga, 35.

3º) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38071.

c) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): tres meses, a partir de la fecha de apertura de las proposiciones.

d) Admisión de variantes: - - -.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda (Sala de Juntas).

b) Domicilio: Avenida de Anaga, 35, Edificio de Usos Múltiples I, planta 9ª.

c) Localidad: Santa Cruz de Tenerife.

d) Fecha: el décimo día natural siguiente al de finalización del plazo de presentación de las ofertas. En caso de coincidir en sábado o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

10. OTRAS INFORMACIONES.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, deberán ajustarse a lo dispuesto en la cláusula 12.2 del Pliego de aplicación.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales serán por cuenta del adjudicatario.

12. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: los pliegos de esta licitación pueden ser consultados a través de Internet en la siguiente dirección:

<http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos>.

Santa Cruz de Tenerife, a 1 de junio de 2005.- La Secretaria General Técnica, Natalia Escuder y Gutiérrez de Salamanca.

Consejería de Economía y Hacienda

1989 Instituto Canario de Estadística (ISTAC).- Anuncio de 27 de mayo de 2005, del Director, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación de un servicio consistente en la realización de las labores de campo y grabación de los datos correspondientes a la operación estadística denominada *Encuesta sobre el gasto turístico 2005-2006*.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Instituto Canario de Estadística (ISTAC).

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Secretaría General.

c) Número de expediente: SSG/C 4-05/EE.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: labores de campo y grabación de los datos correspondientes a la opera-

ción estadística Encuesta sobre el gasto turístico 2005-2006.

b) División por lotes y número: ninguno.

c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Canarias.

d) Plazo de ejecución: el contrato tendrá un plazo de ejecución que se extenderá desde la fecha que se estipule en el contrato hasta el 31 de octubre de 2007.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma de adjudicación: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 285.000,00 euros distribuidos en las siguientes anualidades:

Año 2005: 62.540,00 euros.

Año 2006: 127.460,00 euros.

Año 2007: 95.000,00 euros.

5. GARANTÍA PROVISIONAL.

Los licitadores deberán constituir garantía provisional por importe de 5.700,00 euros, equivalente al 2 por 100 del presupuesto de licitación.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Instituto Canario de Estadística (Servicio de Secretaría General).

b) Domicilio: Avenida Juan XXIII, 2, Edificio Humiaga II, planta baja, Las Palmas de Gran Canaria; Avenida Reyes Católicos, 31, 1ª planta, Edificio Ceres, Santa Cruz de Tenerife.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004, Santa Cruz de Tenerife-38005.

d) Teléfonos: (928) 290062 y (922) 204546.

e) Telefax: (928) 243354 y (922) 204441.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el día en que finalice el plazo de pre-

sentación de proposiciones, los días y horas hábiles de oficina.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Clasificación, conforme a lo establecido en la cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación.

- Si la clasificación ha sido otorgada con anterioridad a la entrada en vigor del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, deberá acreditarse la siguiente clasificación: grupo I, subgrupo 3, categoría A.

- Si la clasificación ha sido otorgada con posterioridad a la entrada en vigor del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, deberá acreditarse la siguiente clasificación: grupo L, subgrupo 3, categoría A.

Serán admitidos indistintamente tanto los certificados de clasificación expedidos tras la entrada en vigor del citado Reglamento, como los expedidos con antelación al mismo, siempre que tales clasificaciones continúen vigentes.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, conforme a lo dispuesto en la cláusula 4.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cuando se trate de empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea, que no necesitarán disponer de la clasificación indicada en el apartado anterior.

8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

a) Fecha límite de presentación: el plazo de presentación de proposiciones concluirá el día 18 de julio de 2005, a las 14,00 horas.

b) Documentación a presentar: la indicada en la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General o auxiliar del Instituto Canario de Estadística (ISTAC):

1º) Entidad: Instituto Canario de Estadística.

2º) Domicilio: Avenida Juan XXIII, 2, Edificio Humiaga II, planta baja, Las Palmas de Gran Canaria; Avenida Reyes Católicos, 31, 1ª planta, Edificio Ceres, Santa Cruz de Tenerife.

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004, Santa Cruz de Tenerife-38005.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres (3) meses.

e) Admisión de variantes: no se admiten.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Instituto Canario de Estadística.

b) Domicilio: Avenida Juan XXIII, 2, Edificio Humiaga II, planta baja (Sala de Juntas).

c) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

Fecha: 25 de julio de 2005.

d) Hora: dicho acto tendrá lugar a las 10,00 horas en la Sala de Juntas del Instituto Canario de Estadística, en la Avenida Juan XXIII, 2, Edificio Humiaga II, planta baja, Las Palmas de Gran Canaria-35004.

10. OTRAS INFORMACIONES.

Cualquier otra información será facilitada en el Servicio de Secretaría General del Instituto Canario de Estadística, Avenida Juan XXIII, 2, Edificio Humiaga II, planta baja, de Las Palmas de Gran Canaria.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los gastos de la publicación del presente anuncio en los Boletines Oficiales correrán, de una sola vez, por cuenta del adjudicatario.

12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA.

Este anuncio fue enviado para su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea con fecha 27 de mayo de 2005.

13. PÁGINA WEB DONDE FIGURAN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS.

El Pliego de esta licitación puede ser consultado a través de Internet en las siguientes direcciones:

<http://www.gobiernodecanarias.org/istac>.

<http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos>.

Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.

Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de mayo de 2005.-
El Director, Álvaro Dávila González.

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

1990 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 23 de mayo de 2005, del Director, por el que se hace pública la adjudicación del contrato administrativo de consultoría y asistencia consistente en la realización de trabajos de evaluación de los programas y los servicios ocupacionales, por el sistema de concurso, procedimiento abierto y tramitación anticipada.*

El Servicio Canario de Empleo, por Resolución del Director de fecha 13 de octubre de 2004, anuncia la siguiente contratación:

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de Empleo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración General.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

1. Descripción: consultoría y asistencia consistente en la realización de trabajos de evaluación de los programas y los servicios ocupacionales.

2. Duración del contrato: desde la fecha de la firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 2006, o bien hasta que se haya agotado el presupuesto del mismo.

3. Lotes: no.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: anticipada.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma de adjudicación: concurso.

4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

El presupuesto de licitación total asciende a la cantidad de un millón setecientos mil (1.700.000,00) euros.

5. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 18 de febrero de 2005.

b) Contratista: KPMG Asesores, S.L.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: 1.700.000,00 euros.

Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de mayo de 2005.-
El Director, Claudio-Alberto Rivero Lezcano.

1991 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 23 de mayo de 2005, del Director, por el que se hace pública la adjudicación del contrato administrativo de servicio de mantenimiento y conservación de las instalaciones de las dependencias del Servicio Canario de Empleo en las provincias de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife, por el sistema de concurso, procedimiento abierto y tramitación anticipada.*

El Servicio Canario de Empleo, por Resolución del Director de fecha 8 de noviembre de 2004, anuncia la siguiente contratación:

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de Empleo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración General.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

1. Descripción: servicio de mantenimiento y conservación de las instalaciones de las dependencias del Servicio Canario de Empleo en las provincias de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife.

2. Duración del contrato: un año, a contar a partir de la fecha de resolución de adjudicación del contrato.

3. Lotes: no.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: anticipada.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma de adjudicación: concurso.

4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

El presupuesto de licitación total asciende a la cantidad de ciento quince mil (115.000,00) euros.

5. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 4 de marzo de 2005.

b) Contratista: Integra MGSI, S.A.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: cien mil quinientos diecinueve euros con cuarenta y tres céntimos (100.519,43 euros).

Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de mayo de 2005.-
El Director, Claudio-Alberto Rivero Lezcano.

Otras Administraciones

Universidad de La Laguna

1992 *ANUNCIO por el que se hace pública la Resolución de 25 de mayo de 2005, que hace público el resultado de la adjudicación del servicio integral de limpieza que con carácter ordinario se realizará en los Campus de Guajara, Campus de Ciencias de la Salud, edificios de Santa Cruz y Residencia Universitaria Parque de las Islas de la Universidad de La Laguna.- Expte. nº 6/05.*

La Universidad de La Laguna ha resuelto adjudicar el servicio integral de limpieza que con carácter ordinario se realizará en los Campus de Guajara, Campus de Ciencias de la Salud, edificios de Santa Cruz y Residencia Universitaria Parque de las Islas de la Universidad de La Laguna (expediente nº 6/05), convocado por Resolución del Rectorado de fecha 16 de febrero de 2005 (B.O.C. nº 47, de 7.3.05) (B.O.E. nº 57, de 8.3.05) (D.O.U.E. 2005/S 40-038694, de 25 de febrero de 2005), a la empresa Euroлимп, S.A. por un importe total de dos millones ochocientos setenta y un mil setecientos cinco euros con ochenta céntimos (2.871.705,80 euros), cantidad que se distribuye en la forma siguiente:

Año 2005: (período junio-diciembre): 837.580,86 euros.

Año 2006: 1.435.852,90 euros.

Año 2007: (período enero-mayo): 598.272,04 euros.

Precio hora ordinaria: 11,63 euros.

Los precios hora que regirán para los servicios de limpieza de carácter extraordinarios son:

Precio hora servicio extraordinario:

Laboral diurna: 7,44 euros.

Laboral nocturna: 7,44 euros.

Festivo diurna: 7,44 euros.

Festivo nocturna: 7,44 euros.

El contratista se compromete a la realización de las siguientes mejoras sin coste adicional:

- Limpieza por obras.

- Bolsa de horas por valor de 12.000,72 euros (1.613 horas) para trabajos extras.

- Reparaciones en servicios sanitarios de espejos, dispensadores de papel, secamanos, papel higiénico, jabón, tapas de WC que estén rotas o deterioradas.

- Diagnóstico del estado de los tubos de aire acondicionado.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La Laguna, a 25 de mayo de 2005.- El Rector, Ángel M. Gutiérrez Navarro.

1993 ANUNCIO por el que se hace pública la Resolución de 25 de mayo de 2005, que hace público el resultado de la adjudicación de la obra Reforma de aseos en el módulo A en la Facultad de Educación de la Universidad de La Laguna.- Expte. nº 9/05.

La Universidad de La Laguna ha resuelto adjudicar el día 17 de mayo de 2005, la obra Reforma de aseos en el módulo A en la Facultad de Educación de la Universidad de La Laguna (expediente nº 9/05), mediante concurso, procedimiento abierto, convocado por Resolución del Rectorado de fecha 22 de febrero de 2005 (B.O.C. nº 54, de 16.3.05), a la empresa Cobra Instalaciones y Servicios, S.L. por un importe de sesenta y nueve mil setecientos cuatro euros con cincuenta y nueve céntimos (69.704,59 euros).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La Laguna, a 25 de mayo de 2005.- El Rector, Ángel M. Gutiérrez Navarro.

1994 ANUNCIO por el que se hace pública la Resolución de 25 de mayo de 2005, que hace público el resultado de la adjudicación de la obra Reparación en puente en el Centro Superior de Náutica y Estudios del Mar.- Expte. nº 18/05.

La Universidad de La Laguna ha resuelto adjudicar el día 25 de mayo de 2005, mediante procedimiento negociado sin publicidad, la obra Reparación en puente en el Centro Superior de Náutica y Estudios del Mar (expediente nº 18/05), convocada por Resolución del Rectorado de fecha 7 de abril de 2005, a la empresa Yanes y Mesa, S.L. por un importe de treinta y tres mil quinientos (33.500,00) euros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La Laguna, a 25 de mayo de 2005.- El Rector, Ángel M. Gutiérrez Navarro.

Consortio Sanitario de Tenerife

1995 ANUNCIO de 19 de mayo de 2005, por el que se hace público el concurso, procedimiento abierto y trámite urgente, para la contratación del suministro del Principio Activo denominado PACLITAXEL para el Servicio de Farmacia del Hospital Universitario de Canarias.- Expte. nº CA2.05.027.

La Gerencia del Consorcio Sanitario de Tenerife, con fecha 28 de abril de 2005, ha resuelto convocar concurso, procedimiento abierto, trámite urgente, para el suministro del Principio Activo denominado PACLITAXEL para el Servicio de Farmacia del Hospital Universitario de Canarias, Consorcio Sanitario de Tenerife, dividido en los lotes que se especifican en el Pliego de Condiciones Técnicas.

Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación Administrativa.

Presupuesto máximo de licitación: el gasto máximo que a la Administración puede suponerle la presente contratación asciende a la cantidad de trescientos veintidós mil ochocientos setenta y seis euros con ochenta céntimos (322.876,80 euros), I.G.I.C. incluido.

Garantía provisional: en la presente contratación no se exige garantía provisional.

Plazo de ejecución y período de garantía: el contrato tendrá un plazo máximo de ejecución de 12 meses, o bien hasta que se haya agotado el presupuesto máximo del mismo, en el supuesto de que este hecho se produjera con antelación al cumplimiento del plazo antes señalado. El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía que cubrirá la totalidad del plazo de ejecución del contrato y dos (2) meses más a contar desde la fecha de recepción del último pedido.

Obtención de la documentación e información: Sección de Contratación Administrativa del Hospital Universitario de Canarias-Consorcio Sanitario de Tenerife, Edificio Pabellón de Gobierno, 2ª planta, Hospital Universitario de Canarias, Ofra, s/n, La Cuesta, La Laguna-38320, Santa Cruz de Tenerife, teléfono (922) 678082, fax (922) 660701 o a través del correo electrónico contratacion-administrativa@huc.canarias.org.

Plazo de presentación de proposiciones: ocho (8) días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, cuyo plazo no será inferior a 52 días desde el envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea.

Documentación a presentar por los licitadores: la requerida en la cláusula duodécima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

Lugar y presentación de proposiciones: Secretaría del Consorcio Sanitario de Tenerife, 3ª planta del Edificio Pabellón de Gobierno del Hospital Universitario de Canarias, Ofra, La Laguna-38320, Santa Cruz de Tenerife, en días laborables, que no sean sábados, de 9,00 a 14,00 horas.

Apertura de proposiciones: la Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación general contenida en el sobre nº 1, realizará en acto público y previa notificación a los licitadores admitidos, la apertura de las proposiciones admitidas, tal y como se establece en la cláusula decimoquinta de los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas.

Gastos de publicación: correrán a cargo del/de los adjudicatario/s.

Remisión del anuncio al D.O.U.E.: 19 de mayo de 2005.

La Laguna, a 19 de mayo de 2005.- La Directora-Gerente, Encarnación Campelo Barcia.- La Secretaria, María del Carmen González Artilles.

Viviendas Sociales e Infraestructuras de Canarias, S.A. (Visocan, S.A.)

1996 ANUNCIO de 3 de junio de 2005, por el que se hace público el concurso para la adjudicación de las obras de construcción de 66 viviendas protegidas, garajes y trasteros en Rosa Vila, término municipal de Puerto del Rosario (Fuerteventura).

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN PARA LA OFERTA: tres millones novecientos un mil setecientos sesenta y cinco euros con cuarenta y tres céntimos (3.901.765,43 euros).

PLAZO DE EJECUCIÓN: 16 meses a partir del Acta de Replanteo.

FIANZA PROVISIONAL: 2% del presupuesto de licitación. Setenta y ocho mil treinta y cinco euros con treinta y un céntimos (78.035,31 euros).

DOCUMENTACIÓN: las empresas interesadas pueden retirarla en las oficinas de Visocan en Las Palmas de Gran Canaria, calle Luis Doreste Silva, 101, 7ª.

ADMISIÓN DE PROPOSICIONES: hasta las 11,00 horas del día 30 de junio de 2005.

APERTURA DE PROPOSICIONES: tendrá lugar en las oficinas de Visocan en Las Palmas de Gran Canaria, en presencia de los concursantes, a las 12,00 horas del día 1 de julio de 2005.

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de junio de 2005.- El Director Adjunto a la Gerencia, Gregorio Vega Medina.

Otros anuncios

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

1997 Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 25 de mayo de 2005, por el que se notifica a D. Eduardo Pérez Afonso la Resolución de 21 de marzo de 2005 en el expediente nº 122/03 TF.

No pudiéndose notificar la Resolución de referencia a D. Eduardo Pérez Afonso, se procede, conforme al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, a la notificación de la citada Resolución a través de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, cuyo tenor literal es el siguiente:

Resolución de fecha 21 de marzo de 2005 en el expediente sancionador por infracción pesquera nº 122/03TF.

DENUNCIADO: D. Eduardo Pérez Afonso.

ASUNTO: Resolución sancionadora por infracción pesquera en el expediente nº 122/03TF.

AYUNTAMIENTO: San Cristóbal de La Laguna.

Visto el expediente incoado a D. Eduardo Pérez Afonso, D. Domingo Hernández Carrillo y D. David Abreu Abrante, con motivo de haberse observado la comisión de hechos presuntamente constitutivos de infracción administrativa en materia de pesca en aguas interiores de Canarias y en base a los siguientes hechos y fundamentos jurídicos.

HECHOS

Primero.- El día 24 de junio de 2003, según denuncia levantada por los Auxiliares de Inspección Pesquera, D. Eduardo Pérez Afonso, con D.N.I. nº 45.453.690-D, D. Domingo Hernández Carrillo, con D.N.I. nº 45.444.378-N y D. David Abreu Abrante, practicaron la pesca submarina con la embarcación "Rapala" 7ª-TE-1-8797 en zona prohibida, concretamente en Barranco Hondo, Santa Úrsula, realizando capturas de 12 kilos de lapas, aproximadamente.

Segundo.- El hecho denunciado tuvo lugar en aguas interiores de Canarias, donde es competente el Gobierno de Canarias.

Tercero.- El 26 de octubre de 2004, se dicta Resolución de acuerdo de archivo de las actuaciones declarando la caducidad de las mismas, sin perjuicio de iniciar nuevamente el expediente. El día 27 de octubre se dicta, nuevamente, Resolución de acuerdo de iniciación del expediente.

Cuarto.- Transcurrido el plazo de quince días desde la notificación del acuerdo de iniciación del presente expediente a D. Domingo Hernández Carrillo y a D. David Abreu Abrante, mediante carta certificada y a D. Eduardo Pérez Afonso mediante publicación de anuncio de 29 de noviembre en el Boletín Oficial de Canarias el día 4 de febrero de 2005, los mismos no han aportado nuevas alegaciones ni otros documentos al expediente.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- Es competencia de la Viceconsejería de Pesca la resolución del presente expediente a tenor de lo establecido en el artículo 12.3.E).b) del Decreto 328/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, y que dice: E) En materia de ordenación e inspección pesqueras: b) "La ejecución y el control del cumplimiento de dicha normativa, mediante el ejercicio de las potestades de

inspección y vigilancia y en su caso, imposición de sanciones".

II.- El artículo 79.1 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias, sobre la competencia sancionadora establece: "La competencia para la iniciación del procedimiento administrativo sancionador en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo corresponderá a la Consejería competente en materia de pesca.

La imposición de las sanciones corresponderá a la citada Consejería en los supuestos de infracciones leves, graves y muy graves ...".

III.- En el artículo 3.1 del Decreto 121/1998, de 6 de agosto, se establece que: "La práctica de la pesca submarina se practicará desde la salida hasta la puesta de sol en las zonas acotadas que se establezcan por la Consejería competente en materia de pesca"; y la Orden de 30 de octubre de 1986 en su artículo único establece las zonas permitidas y los días autorizados para la práctica de la pesca submarina en la isla de Tenerife.

IV.- El hecho de practicar la pesca submarina en zona prohibida, constituye una infracción contra el precepto indicado en el fundamento jurídico tercero y es calificado como grave de acuerdo con los criterios de calificación contenidos en el artículo 70.h) de la Ley 17/2003, de 10 de abril, que sobre infracciones administrativas en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo, dispone: "Infracciones graves: en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo, se consideran infracciones graves las siguientes: h) El ejercicio de la pesca o marisqueo recreativos en zonas protegidas o vedadas".

V.- Se han cumplimentado todos los trámites establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

R E S U E L V O:

Primero.- Imponer a D. Eduardo Pérez Afonso, D. Domingo Hernández Carrillo y a D. David Abreu Abrante, respectivamente, una sanción económica de trescientos un (301) euros por haber vulnerado lo previsto en el artículo 3.1 del Decreto 121/1998, de 6 de agosto, por el que se regula la pesca marítima de recreo en aguas interiores de Canarias.

Se les informa que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes,

contado desde el día siguiente de la notificación de la presente Resolución, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Dicha Resolución se entenderá firme si transcurrido este plazo no se interpusiera recurso y será la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio la que, mediante correspondencia certificada les indicará la forma, lugar y plazo en que se deberá hacer efectiva dicha sanción.

Asimismo se les informa que, en caso de reconocer voluntariamente su responsabilidad y querer proceder al abono de la sanción propuesta, deberán solicitar el correspondiente documento de ingreso en la Secretaría Territorial de Pesca, Edificio de Usos Múltiples I, calle La Marina, 26, planta 11, en Santa Cruz de Tenerife y proceder al abono de la sanción impuesta, dando lugar este hecho a la finalización del procedimiento sancionador.

Santa Cruz de Tenerife, a 25 de mayo de 2005.-
El Viceconsejero de Pesca, Gonzalo Angulo González.

1998 *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 27 de mayo de 2005, por el que se notifica a D. Miguel Ángel Abreu Abreu la Resolución de caducidad y archivo de las actuaciones y Acuerdo de inicio del procedimiento sancionador en el expediente nº 9/05 TF.*

No teniendo constancia del domicilio de D. Miguel Ángel Abreu Abreu y no pudiéndose notificar, se procede conforme al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, a la notificación de la citada Resolución a través de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, cuyo tenor literal es el siguiente:

Resolución de fecha 27 de mayo de 2005 de caducidad y archivo de las actuaciones y Acuerdo de inicio del procedimiento sancionador en el expediente nº 9/05 TF.

DENUNCIADO: D. Miguel Ángel Abreu Abreu.

AYUNTAMIENTO: Madrid.

ASUNTO: Resolución de fecha 27 de mayo de 2005 de caducidad y archivo de las actuaciones y Acuerdo de inicio del procedimiento sancionador en el expediente nº 9/05TF.

Visto el estado del presente expediente incoado a D. Miguel Ángel Abreu Abreu y la propuesta formulada

por el Instructor del mismo y en base a los siguientes hechos y fundamentos jurídicos.

HECHOS

Primero.- El día 25 de octubre de 2004, D. Miguel Ángel Abreu Abreu practicó la pesca deportiva con caña en el espigón de la Avenida San Andrés, sin la correspondiente licencia de 3ª clase, que le permite la práctica de dicho deporte.

Segundo.- El hecho denunciado tuvo lugar en aguas interiores de Canarias, donde es competente el Gobierno de Canarias.

Tercero.- El día 28 de febrero de 2005 se dicta Resolución de Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador simplificado por infracción pesquera, la misma se remite al denunciado el día 7 de marzo de 2005, la cual es devuelta por dirección incompleta. El día 8 de marzo de 2005 se realiza el Acuerdo de ampliación del plazo de dicho procedimiento comunicándose al interesado, que también es devuelta por la misma causa. El 23 de marzo se realiza el anuncio para la publicación de dicho Acuerdo en el Boletín Oficial de Canarias y el mismo se publica en el Boletín Oficial de Canarias nº 71, de 12 de abril, remitiendo el mismo al Ayuntamiento de Madrid, último domicilio conocido del denunciado. A día de la fecha ha transcurrido el plazo que establece el Reglamento sancionador para la resolución del expediente.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- Es competencia de la Viceconsejería de Pesca la resolución del presente expediente a tenor de lo establecido en el artículo 12.3.E),b) del Decreto 328/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, y que dice: E) En materia de ordenación e inspección pesqueras: b) "La ejecución y el control del cumplimiento de dicha normativa, mediante el ejercicio de las potestades de inspección y vigilancia y en su caso, imposición de sanciones".

II.- En el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se regula el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, expone: "Procedimiento Simplificado. Artículo 24. Tramitación. 4. ... El procedimiento deberá resolverse en el plazo máximo de un mes desde que se inició".

III.- En La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, expone: "Artículo 132. Prescripción. 1. ... las infracciones ... leves prescribirán a los seis meses".

IV.- El artículo 79.1 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias, sobre la competencia sancionadora establece: “La competencia para la iniciación del procedimiento administrativo sancionador en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo corresponderá a la Consejería competente en materia de pesca.

La imposición de las sanciones corresponderá a la citada Consejería en los supuestos de infracciones leves, graves y muy graves ...”.

V.- En el artículo 5.1 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, sobre autorización de la actividad, establece: “1. La realización de la actividad pesquera en cualquiera de sus clases, requerirá la respectiva autorización en los términos que se fijen reglamentariamente”.

VI.- El artículo 18.c) del Decreto 121/1998, de 6 de agosto “De las licencias para la práctica de la pesca recreativa en sus distintas modalidades, b) Licencia de 3ª clase. Es la que autoriza para la práctica de la pesca marítima de recreo en superficie, efectuada desde tierra o desde embarcaciones en las proximidades de la costa, a una distancia no superior a tres millas náuticas de la misma”.

VII.- El hecho de practicar la pesca recreativa sin la correspondiente licencia puede constituir una presunta infracción contra el precepto indicado en los fundamentos jurídicos segundo y tercero y ser calificado como leve de acuerdo con los criterios de calificación contenidos en el artículo 69.a) de la Ley 17/2003, de 10 de abril, que sobre infracciones administrativas en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo, dispone: “Infracciones leves: en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo, se consideran infracciones leves las siguientes: a) El ejercicio recreativo de la actividad pesquera o marisquera, sin disponer de la preceptiva autorización”.

VIII.- El hecho de practicar la pesca recreativa sin licencia puede ser constitutivo de una infracción leve, y sobre la base de los criterios de cuantificación de sanciones previstos en el artículo 76.a) de la citada Ley 17/2003, le puede corresponder una sanción de 60 a 300 euros.

RESUELVO:

Primero.- Declarar la caducidad del procedimiento y proceder al archivo de las actuaciones realizadas en el expediente, atendiendo a las circunstancias que concurren en el mismo.

Segundo.- Ordenar el inicio, nuevamente, del procedimiento sancionador simplificado, expediente 9/05, a D. Miguel Ángel Abreu Abreu por la comi-

sión de unos hechos que pudieran ser constitutivos de una infracción pesquera por haber vulnerado lo previsto en el artículo 5.1 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias y el artículo 18.c) del Decreto 121/1998, de 6 de agosto, que regula la pesca marítima de recreo en las aguas interiores del Archipiélago Canario, teniendo en cuenta que la infracción presuntamente cometida no ha prescrito.

Tercero.- Notificar la presente Resolución al denunciado, indicándole que dispone de un plazo de diez días, contados a partir de la recepción de la misma para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse advirtiéndole que de no efectuar alegaciones en el plazo señalado, el Acuerdo de iniciación podrá ser considerado Propuesta de Resolución y se dictará, sin más trámites, la correspondiente Resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de mayo de 2005.-
El Viceconsejero de Pesca, Gonzalo Angulo González.

1999 *Dirección General de Desarrollo Agrícola.- Anuncio de 24 de mayo de 2005, por el que se requiere a los interesados de las subvenciones reguladas en la Orden de 17 de febrero de 2005, que convoca para el ejercicio 2005, subvenciones destinadas al fomento de las producciones agrícolas de calidad (B.O.C. nº 37, de 23.2.05), cuyas solicitudes no reúnen los requisitos exigidos, o no acompañan la documentación preceptiva prevista.*

Mediante Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de 17 de febrero de 2005 (B.O.C. nº 37, de 23.2.05), se convocan para el ejercicio 2005, subvenciones destinadas al fomento de las producciones agrícolas de calidad.

El apartado 2 de la base sexta del anexo I, establece que la Dirección General de Desarrollo Agrícola llevará a cabo los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución.

En su caso, se requerirá al interesado, mediante publicación en el Boletín Oficial de Canarias, para que en el plazo de 10 días, subsane y/o complete los documentos y/o datos que deben presentarse, advirtiéndole de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En cumplimiento de lo anteriormente expuesto se requiere a los interesados relacionados en el anexo que se acompaña, para que en el plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de este requerimiento en el Boletín Oficial de Canarias, subsanen y/o completen los documentos y/o datos que se detallan en el citado anexo, con la expresa advertencia de que si así no lo hiciesen y de conformidad con lo establecido en el artículo 71.1 de

la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les tendrá por desistidos de su petición.

Santa Cruz de Tenerife, a 24 de mayo de 2005.-
El Director General de Desarrollo Agrícola, Celestino Suárez Espino.

ANEXO

RELACIÓN DE PETICIONARIOS A LOS QUE SE REQUIERE DOCUMENTACIÓN

PETICIONARIO	N.I.F./C.I.F.	DOCUMENTOS A APORTAR
FLORICULTURA STRELITZIAS TFE. S.L.	B38531729	1,2,3,4,5,6,7,8,1,11,12,
S.A.T. Nº9359 BONNYSA	F03842671	2,3,4,5,8,10
S.A.T. BEIG Nº 9013	F38270112	11
FINCA PUNTAGORDA	B38702825	8,11
JOSÉ Mª PÉREZ ORTEGA	50001251X	8,10
PRODUCTOS AGRÍCOLAS AMARAL, S.L.	B38329066	1,2,3,4,5,7,8,10,11,12
PRETOSO, S.L.	B38305413	10,12
COPLACA, O.P.P.	F38008579	3,4,10
S.A.T. RAYMI Nº 274/05	F38399010	8,10,11,12

PROVINCIA DE LAS PALMAS

PETICIONARIO	N.I.F./C.I.F.	DOCUMENTOS A APORTAR
COPAISAN	F 35006451	1,8,10,12
COAGRISAN	F35010289	1,10,11,12

PETICIONARIO	N.I.F./C.I.F.	DOCUMENTOS A APORTAR
COUNAGA	F35009364	1,3,4,11,12
SAT nº 6979 BOTIJA	F35105568	10,11
HORTICOLA ALDEANA SAT nº 9604	F35375781	8,10,12
SAT JULIANO BONNY GOMEZ nº 9592	F35375096	10,12
SAT nº 324/05 FRAMAPE E.L.	F35443566	2,10,11,12
COLICAN S.C. LTDA.	F35045301	1,2,3,4,5,6,8,10,12
SAT 277/05 LUPEMA	F35419076	10
S.C.L. DEL CAMPO DE SAN RAFAEL	F35051085	10,12
SAT VERGEL CANARIO	F35764521	1,10,12

1. Solicitud según modelo oficial publicado como anexo a la Orden de 17 de febrero de 2005 (B.O.C. nº 38, de 23.2.05), debidamente cumplimentada.

2. Documento acreditativo de la personalidad del peticionario.

3. Documento acreditativo de la representación con que actúa el peticionario.

4. Certificación literal del Registro Mercantil o estatutos y/o escrituras de constitución, en el caso de personas jurídicas.

5. Tarjeta de identificación fiscal.

6. Acreditación de que el solicitante está dado de Alta a Terceros en el Sistema Informático Contable de la Comunidad Autónoma de Canarias (P.I.C.C.A.C.).

7. Previsión de ingresos y gastos o plan de financiación de la actividad.

8. Memoria de las actuaciones para las que se solicita la subvención acompañada de facturas proforma y/o presupuesto de las mismas, además de describirlas en el apartado correspondiente del impreso de solicitud.

9. Que se compromete a cumplir lo dispuesto en el párrafo segundo y tercero del número 11 del artículo 52 de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

10. Solicitud de la prestación a la empresa certificadora y/o contrato en vigor, suscrito entre el solicitante y la entidad de control y certificación y, en su caso, documentación acreditativa de ser o pertenecer o ser sociedad participativa de una Organización de Productores, según lo establecido en el apartado 2 de la base 2.

11. Cuando la solicitud la haga una entidad asociativa deberá presentar una certificación expedida por la entidad asociativa en la que figuren: nombre y apellidos de los titulares de las explotaciones acogidas al sistema de producción controlada, N.I.F. y superficie controlada.

12. Nota simple de información registral, certificación registral o cualquier otro documento o título que acredite suficientemente la titularidad de la explotación o vivero.

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

2000 *Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio de 20 de mayo de 2005, relativo a notificación a Dña. María Ursina González de Ara Báez de la Resolución de 18 de mayo de 2005, por la que se pone fin al procedimiento incoado por esta Dirección General.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la Resolución de fecha 18 de mayo de 2005, registrada bajo el nº 0709, por la que se pone fin al procedimiento incoado por esta Dirección General de Protección del Menor y la Familia, en el domicilio obrante en el mencionado expediente, se procede, conforme a lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a poner en conocimiento de Dña. María Ursina González de Ara Báez, que podrá comparecer, en el plazo de diez días siguientes a la publicación, en la sede de esta Dirección General, sita en calle San Sebastián, 53, Edificio Príncipe Felipe, 2ª planta, Santa Cruz de Tenerife, para tener conocimiento íntegro del mencionado acto y dejar constancia en el expediente de tal conocimiento.

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de mayo de 2005.-
La Directora General de Protección del Menor y la Familia, María del Mar Arévalo Araya.

Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

2001 *Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 26 de mayo de 2005, que notifica la Orden de 11 de abril de 2005, por la que se resuelve el recurso potestativo de reposición interpuesto por Distrofer, S.L. en el expediente SM/251/01/LP, de subvención para la modernización del comercio, acogido a la Orden de 3 de agosto de 2001.*

Habiendo sido intentada la notificación de la presente Resolución en el domicilio que figuraba en el expediente tramitado por la Dirección General de Comercio sin que haya sido recibida por el recurrente interesado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 59, apartado 5º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero,

RESUELVO:

1º) Notificar a la entidad Distrofer, S.L., la Orden de 11 de abril de 2005 (libro 01, número de orden 103/05), que figura como anexo de esta Resolución, por la que se resolvió el recurso potestativo de reposición interpuesto por D. Germán Ramírez Moreno, en nombre y representación de la empresa Distrofer, S.L., en el expediente SM/251/01/LP, de subvención para la realización de inversiones destinadas a la modernización del comercio, acogido a la Orden de 3 de agosto de 2001.

2º) Remitir al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de mayo de 2005.-
El Secretario General Técnico, Ángel Alexis Montsedeoca García.

A N E X O

Orden del Consejero de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, de 11 de abril de 2005, por la que se resuelve el recurso potestativo de reposición interpuesto por Distrofer, S.L. en el expediente SM/251/01/LP, de subvención para la modernización del comercio, acogido a la Orden de 3 de agosto de 2001.

Visto el recurso potestativo de reposición interpuesto por D. Germán Ramírez Moreno, en nombre y representación de la empresa Distrofer, S.L. en el expediente SM/251/01/LP, de subvención para la realización de inversiones destinadas a la modernización del comercio, acogido a la Orden de 3 de agosto de 2001, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que mediante Orden de 3 de agosto de 2001, se convocaron subvenciones para la realización de inversiones destinadas a la modernización del comercio (B.O.C. nº 104, de 10.8.01).

Segundo.- Que mediante escrito de fecha 19 de septiembre de 2001, la interesada solicita expresamente acogerse a los beneficios establecidos en la citada Orden.

Tercero.- Que mediante Resolución del Director General de Comercio de fecha 30 de octubre de 2001 (B.O.C. nº 144, de 5.11.01) se le requirió para que aportase la siguiente documentación:

“3.a) Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre.

3.c) Copia del Alta de Terceros en el Plan Informático Contable de la Comunidad Autónoma de Canarias, debidamente cumplimentado por la Tesorería, para aquellos que no estuvieran dados de alta.

3.d) Plan de financiación y presupuesto detallado del proyecto de inversión (anexo III).

Con fecha 29 de noviembre de 2001, la empresa aporta la documentación requerida, a excepción del TC-2.

3.g) Alta o último recibo, en los correspondientes Impuestos de Actividades Económicas (I.A.E.) de todas las actividades realizadas en el establecimiento comercial.

Cuarto.- Con fecha 15 de noviembre el interesado presenta la documentación solicitada a excepción del Alta de Terceros en el Plan Informático Contable de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Quinto.- Con fecha 30 de noviembre de 2001 el interesado manifiesta "Que habiendo sido requerido por teléfono por la Consejería de Comercio de Las Palmas para que presente original y dos copias del Alta de Terceros adjunto la documentación requerida". Se acompaña impreso de "Designación de cuenta Bancaria y comunicaciones de la Baja de Datos Bancarios" del Ministerio de Economía y Hacienda, que ya figuraba en el expediente junto con la solicitud original.

Sexto.- Que mediante Orden de 28 de diciembre de 2001 (B.O.C. nº 10, de 23.1.02), por la que se resuelve la convocatoria de concesión de subvenciones para la modernización del comercio, se desestima la solicitud presentada por Distrofer, S.L. por no aportar la documentación requerida en el Boletín Oficial de Canarias nº 144, de 5 de noviembre de 2001.

Séptimo.- Que con fecha 5 de febrero de 2002 y posteriormente 5 de marzo de 2002 D. Germán Ramírez Moreno en nombre y representación de Distrofer, S.L. interpone recurso de reposición contra la Orden de concesión alegando que en ningún momento al presentar la documentación le indicaron que el Alta que presentaba no era el correcto y que de haberlo sabido no habría tenido inconveniente en obtener el Alta de Terceros. Añade que sus continuas visitas a la Consejería revelan su continuo interés en que el expediente estuviese completo.

Octavo.- Con fecha 19 de octubre de 2004 se da trámite de audiencia al recurrente, puesto que conforme al artículo 112.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de la valoración practicada resulta un nuevo hecho no recogido en el expediente originario y que determina la aplicación de la base sexta de la Or-

den de convocatoria. Habiendo transcurrido el plazo de 15 días hábiles conferido al efecto el recurrente no ha formulado alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que en relación con los requisitos de admisibilidad del presente recurso no cabe formular ningún tipo de pronunciamiento en contrario, por cuanto que el escrito de impugnación se ha interpuesto en tiempo y forma, siendo la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías el Departamento competente para su conocimiento, en virtud de los artículos 5 y 9.g) del Decreto 241/2003, de 11 de julio, del Presidente, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías, del que resulta la asunción de competencias en materia de gestión del sistema de incentivos regionales comerciales por la citada Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, así como el artículo 11 del Decreto 123/2003, de 17 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias.

Segundo.- Que el recurso potestativo de reposición interpuesto por Ud. contra la Orden de 28 de diciembre de 2001 (B.O.C. nº 10, de 23.1.02), por la que se resuelve la convocatoria de concesión de subvenciones para la modernización del comercio minorista, desvirtúa las circunstancias que motivaron el desistimiento de la solicitud por no aportar la documentación requerida en el Boletín Oficial de Canarias, ya que revisadas las actuaciones en el expediente, ésta debió entenderse completa en el momento de dictar la Orden de 28 de diciembre de 2001.

Establece la base séptima apartado 4 de la Orden de 3 de agosto de 2001 que convocó subvenciones para la realización de inversiones destinadas a la modernización del comercio que "4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.ñ) del citado Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, las solicitudes que se presenten suponen la aceptación incondicional de las bases de la presente convocatoria y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma".

La citada base séptima referida a "Solicitudes y Documentación" señala como uno de los documentos que deben ser presentados por los solicitantes la "c) Copia del Alta de Terceros en el Plan Informático Contable de la Comunidad Autónoma de Canarias, debidamente cumplimentado por la Tesorería, para aquellos que no estuvieran dados de alta". No habiendo presentado dicho documento, a priori procedía sin duda acordar el desistimiento.

No obstante, de los antecedentes del expediente, se desprende una incorrecta actuación de la Administración, desde el momento en que vencido el re-

querimiento, se solicita telefónicamente original y dos copias del Alta de Terceros, admitiendo expresamente un nuevo plazo para subsanar, pero sin informar al interesado acerca de los requisitos necesarios para la validez del impreso, y que se reducían a indicarle que el Alta que obraba en el expediente era un Alta ante el Ministerio de Economía y Hacienda, siendo necesario formalizar el Alta ante la Comunidad Autónoma de Canarias. La aportación del Alta ante el Ministerio con fecha 30 de noviembre, incorporando al expediente la que ya figuraba junto con la solicitud inicial, revelan el error del solicitante no aclarado por la Administración, pese a que tuvo repetidas ocasiones para hacerlo, y determinan la vulneración del principio consagrado por el artículo 35 apartado g) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que el ciudadano tiene derecho a obtener información y orientación acerca de los requisitos jurídicos o técnicos que las disposiciones vigentes impongan a los proyectos, actuaciones o solicitudes que se propongan realizar.

Por otro lado, debemos considerar que el Alta de Terceros no es documento indispensable ni un ele-

mento de juicio esencial para resolver el expediente, siendo sólo necesario para proceder a formalizar el pago una vez concedida la subvención. Por ello y teniendo en cuenta la jurisprudencia del Tribunal Supremo (STS. de 7 de julio de 1997, RJ 1997\5638) por la que "la Administración no puede arbitrariamente exigir cualquier documentación, sino aquella que sea indispensable para fijar los datos en base a los cuales ha de dictarse la resolución", podemos concluir que la documentación debió considerarse suficiente y completa, anulándose el acto contenido en la Orden de 28 de diciembre de 2001 (B.O.C. nº 10, de 23.1.02) por el cual se declara desistido a Distrofer 2000, S.L. en su solicitud por no aportar la documentación requerida en el Boletín Oficial de Canarias nº 144, de 5 de noviembre de 2001.

Tercero.- Que admitida la solicitud y declarada completa, se retrotraen las actuaciones y se procede por este Departamento a valorar el proyecto de inversión conforme a los criterios contenidos en la base décima de la convocatoria, resultando la siguiente puntuación total:

1.- Esfuerzo inversor de solicitante. (Conforme al baremo que se aplicó en su día al resto de solicitudes según que el esfuerzo inversor en elementos subvencionables fuera inferior a 5 millones (5 ptos), entre 5 y 10 (10 ptos), o de 10 a 16 millones (15 ptos)	5 puntos
2.-Integración sectorial o empresarial	0 puntos
3.-Generac. y mantenimto empleo	10 puntos
4.-Nuevas tecnologías	1,37 puntos
5.-Inv. en tres puntos Base 5ª	0 puntos
6.-Agrupac. 64 IAE (excepto 645 y 646)	0 puntos
7.-Municipios menos de 20.000 hab	0 puntos
8.-Islas periféricas	0 puntos
9.-C.por menor carnes	0 puntos
TOTAL	16,37 puntos

Cuarto.- Teniendo en cuenta que la puntuación obtenida por el beneficiario que ocupó la última posición fue de 26 puntos, con un porcentaje de subven-

ción de 25,60% de la inversión aprobada, a los 16,37 puntos obtenidos por el recurrente le correspondería el siguiente porcentaje y cuantía de subvención:

Beneficiario	Conceptos	Inversión presentada	Inversión aprobada	% Máximo	Subvención máxima
DISTROFER S.L.	Informática	822.856 pts	783.672 pts	16,11%	735.872 pts.
	Mobiliario	0 pts.	0 pts.		
	Maquinaria	3.973.337 pts	3.784.130 pts		
	Seguridad	0 pts.	0 pts.		
	Elemento transporte	6.894.795 pts	0 pts.-		
TOTAL		11.690.988 pts.	4.567.802 pts		

De conformidad con la base sexta de la Orden de 3 de agosto de 2001, por la que se aprueban las bases y se convocan subvenciones para la realización de inversiones destinadas a la modernización del comercio "Las subvenciones otorgadas serán como mínimo del 25% de la inversión subvencionable, y como máximo del 50% de la inversión subvencionable". Asimismo, considerando que de acuerdo con la base décima de la convocatoria en su apartado -Selección de proyectos- establece que: "el porcentaje mínimo de subvención será del 25%, por lo que será necesario la obtención de al menos 25 puntos según los criterios antes señalados (previstos en la base décima de la convocatoria), por lo que aquellos solicitantes que no alcancen dicha puntuación quedarán excluidos".

Resultando que de la valoración practicada la puntuación total obtenida por el recurrente asciende a 16,37 puntos, puntuación inferior al mínimo previsto en la convocatoria (25 puntos) y que el porcentaje de subvención obtenido es del 16,11%, por debajo del límite del 25% previsto en la convocatoria, debe entenderse desestimada la solicitud, por aplicación de lo dispuesto en las bases sexta y décima de la convocatoria.

En su virtud, vista la Propuesta de Resolución de la Dirección General de Comercio, y en uso de las facultades que me atribuye el artículo 5 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se estable-

ce el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 170, de 31.12.97), modificado por el Decreto 103/2000, de 12 de junio,

RESUELVO:

Primero.- Estimar parcialmente el recurso potestativo de reposición interpuesto por Distrofer, S.L. en el expediente SM/251/01/LP de subvención para la realización de inversiones destinadas a la modernización del comercio, acogido a la Orden de 3 de agosto de 2001, teniendo por subsanada la solicitud y procediendo a valorar la misma asignándole una puntuación de 16,37 puntos y un porcentaje de subvención del 16,11%.

Segundo.- Desestimarlo en lo que se refiere a la concesión de la subvención solicitada, ya que la puntuación y el porcentaje de subvención resultantes de la valoración practicada no reúnen los requisitos exigidos por las bases sexta y décima de la Orden de 3 de agosto de 2001, por ser la puntuación obtenida por el recurrente inferior a 25 puntos y el porcentaje de subvención inferior al mínimo del 25% exigido en la convocatoria.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de

Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación; sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.- El Consejero de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías.

2002 *Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 1 de junio de 2005, que notifica la Orden de 3 de mayo de 2005, por la que se inadmite el recurso potestativo de reposición interpuesto por Cositas y Regalos, S.C.P. en el expediente SM/32/03/LP, de subvención para la modernización del comercio, acogido a la Orden de 13 de febrero de 2003.*

Habiendo sido intentada la notificación de la presente Resolución en el domicilio que figuraba en el expediente tramitado por la Dirección General de Comercio sin que haya sido recibida por el recurrente interesado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 59, apartado 5º, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero,

RESUELVO:

1º) Notificar a la entidad Cositas y Regalos, S.C.P., la Resolución de 3 de mayo de 2005 (libro 01, número orden 137/05), que figura como anexo de esta Resolución, por la que se resolvió el recurso potestativo de reposición interpuesto por Dña. Carmen Vega Hidalgo, en nombre y representación de Cositas y Regalos, S.C.P., en el expediente SM/32/03/LP, de subvención para la realización de inversiones destinadas a la modernización del comercio, acogido a la Orden de 13 de febrero de 2003.

2º) Remitir al Ayuntamiento de Telde la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de junio de 2005.- El Secretario General Técnico, Ángel Alexis Montesdeoca García.

ANEXO

Orden del Consejero de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, de fecha 3 de mayo de 2005, por la que se inadmite el recurso potestativo de reposición interpuesto por Cositas y Regalos, S.C.P., en el expediente SM/32/03/LP, de subvención para la modernización del comercio, acogido a la Orden de 13 febrero de 2003.

Visto el recurso potestativo de reposición interpuesto por Dña. Carmen Vega Hidalgo, en nombre y representación de Cositas y Regalos, S.C.P., en el expediente SM/32/03/LP, de subvención para la realización de inversiones destinadas a la modernización del comercio, acogido a la Orden de 13 de febrero de 2003, y teniendo en cuenta los siguientes.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que mediante Orden de 13 de febrero de 2003 (B.O.C. nº 39, de 26.2.03), se convocaron subvenciones para la realización de inversiones destinadas a la modernización del comercio y se aprueban las bases que debían regir la misma en el año 2003.

Segundo.- Que el 20 de marzo de 2003, el interesado solicita expresamente acogerse a los beneficios establecidos en la citada Orden.

Tercero.- Que mediante Resolución del Director General de 28 de abril de 2003 (B.O.C. nº 96, de 21.5.03) se requiere a los interesados al objeto de que procedan a la subsanación de las solicitudes o acompañen los documentos preceptivos fijados en la Orden de 19 de junio de 2002, en cumplimiento de lo estipulado en el artº. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común así como lo previsto en la base novena de la convocatoria, siendo la empresa Cositas y Regalos S.C.P. requerida para aportar la siguiente documentación: instancia de solicitud (completar); boletines de cotización al régimen general de la Seguridad Social, del último mes, TC1 y TC2 acreditando el número de trabajadores que prestan servicios para el solicitante en todas las actividades empresariales a las que se dedique o certificado de la Seguridad Social; última declaración del I.R.P.F. del otro representante; documentación acreditativa de estar dado de Alta en la base de datos de Terceros del Plan Informático Contable de la Comunidad Autónoma de Canarias (sellado); plan de financiación; documentación acreditativa de haber obtenido Licencia Municipal de Apertura, de los establecimientos comerciales a los que estén destinados los bienes objeto de inversión. En los supuestos de cambio de titularidad del establecimiento deberá aportarse, asimismo, resolución administrativa, o solicitud del cambio de titularidad; y último recibo de pago de los correspondientes Impuestos de Actividades Económicas (I.A.E.) de todas las actividades para las que se solicita subvención, realizadas en el establecimiento comercial.

Cuarto.- Mediante escrito de fecha 28 de mayo de 2003, el interesado presenta la documentación requerida.

Quinto.- Mediante Orden de 31 de julio de 2003, por la que se resuelve la convocatoria para la concesión de subvenciones para la realización de inversio-

nes destinadas a la modernización del comercio minorista (B.O.C. nº 160, de 20.8.03) y según aparece en el anexo II de dicha Orden, se desestima la solicitud del recurrente por: “base décima: tiene menos de 25 puntos”. De la citada puntuación, 9 puntos corresponden a la generación de empleo, toda vez que se comprometió a crear un puesto de trabajo de carácter indefinido; 10 puntos corresponden al criterio de incorporación de nuevas tecnologías, al invertir menos del 50% de la inversión total en aplicaciones y equipamiento informático; por último, 6 puntos los obtiene por la inversión de más de 1.500 euros en 3 conceptos. Obteniendo un total de 23 puntos.

Sexto.- Que con fecha 22 de septiembre de 2003, Dña. Carmen Vega Hidalgo interpone recurso de reposición en el que manifiesta sustancialmente que la entidad Cositas y Regalos, S.C.P. tiene derecho a la concesión de la subvención solicitada puesto que se encuentra dentro de los supuestos previstos en la convocatoria de la misma. Solicita que: “tenga por presentado en tiempo y forma el presente recurso y previos los trámites oportunos ordene la inclusión de esta empresa entre las subvenciones estimadas”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías es el Departamento competente para dictar el presente acto en virtud de los artículos 5 y 9.g) del Decreto 241/2003, de 11 de julio, del Presidente, por el que se determina el número, denominación y competencias de las Consejerías, del que resulta la asunción de competencias en materia de gestión del sistema de incentivos regionales comerciales por el citado órgano, así como el artículo 11 del Decreto 123/2003, de 17 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias.

Segundo.- Que en relación con los requisitos de admisibilidad del presente recurso se constata que se ha interpuesto fuera del plazo previsto en el artículo 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, dado que habiéndose publicado el acto recurrido el 20 de agosto de 2003, el plazo de interposición finalizaba el 20 de septiembre siguiente, habiendo el interesado interpuesto el recurso con fecha 22 de septiembre.

Tercero.- El cómputo por meses o años opera conforme a lo dispuesto en el artículo 48.2 de la Ley 30/1992 y artículo 5 del Código Civil. Dicho cómputo opera de fecha a fecha e implica que el día final del plazo ha de coincidir, en el mes o año correspondiente con el equivalente al día que se toma como referencia o punto de partida para determinar el plazo, y que se

rará el día equivalente al de la notificación, publicación o silencio en los supuestos del artículo 48.2.

Este criterio ha sido avalado por una constante jurisprudencia del Tribunal Supremo que, al interpretar el artículo 58.1 de la LJCA (actual 46.1 de la LJCA de 1998) y los artículos 59 y 60 de la LPA de 1958, cuya redacción es similar al artículo 48.2 de la Ley 30/1992, vigente, señala que el plazo vence el día cuyo ordinal coincida con el que sirvió de punto de partida, que es el de notificación o publicación, es decir, que el plazo empieza a contarse a partir del día siguiente de la notificación o publicación del acto, siendo la fecha del vencimiento la del día correlativo mensual o anual al de la notificación o publicación (STS. de 2 de abril de 1990, de 28 de julio de 1997, de 4 de abril de 1998, entre otras).

Cuarto.- Considerada la extemporaneidad del presente recurso de reposición, procede declarar la inadmisión del mismo sin entrar a conocer las cuestiones de fondo planteadas, o demás requisitos de admisibilidad del mismo, de acuerdo con una doctrina jurisprudencial del Tribunal Supremo estricta y rigurosa respecto a la realización de actividades después del “dies ad quem” (término final) determinando ordinariamente la caducidad del derecho a alegar o recurrir basada en la prevalencia del principio de seguridad jurídica frente al interés del particular. En este sentido se pronuncia la Sala 3ª, Sección Segunda del Tribunal Supremo en su Sentencia de 3 de junio de 1992 (RJ 1992/4823).

Quinto.- Que de conformidad con el artículo 113.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común “la resolución del recurso estimará en todo, en parte o desestimarán las pretensiones formuladas en el mismo o declarará su inadmisión”.

En su virtud, vista la propuesta de Resolución de la Dirección General de Comercio, y en uso de las facultades que me atribuye el artículo 5 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 170, de 31.12.97), modificado por el Decreto 103/2000, de 12 de junio,

R E S U E L V O:

Único.- Inadmitir por extemporáneo el recurso potestativo de reposición interpuesto por Dña. Carmen Vega Hidalgo, en nombre y representación de Cositas y Regalos, S.C.P. en el expediente SM/32/03/LP de subvención para la realización de inversiones destinadas a la modernización del comercio acogido a la Orden de 13 de febrero de 2003.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación; sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.- El Consejero de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, Luis Soria López.

Administración Local

Cabildo Insular de Fuerteventura

2003 *ANUNCIO de 22 de marzo de 2005, relativo al Decreto por el que se resuelve aprobar la calificación territorial para la construcción de almacén agrícola situado en Los Cascajos de Guisguey, término municipal de Puerto del Rosario, solicitada por D. Juan A. Cañadas Osinski.*

Se hace de público conocimiento que, con fecha 17 de marzo de 2005, el Consejero Delegado del Cabildo Insular de Fuerteventura ha dictado el Decreto por el que se resuelve aprobar la calificación territorial para la construcción de almacén agrícola (6,00 x 5,00 y 3 m de altura total), situado en Los Cascajos de Guisguey, término municipal de Puerto del Rosario, solicitada por D. Juan A. Cañadas Osinski.

Puerto del Rosario, a 22 de marzo de 2005.- El Consejero Delegado, Domingo Berriel Martínez.

Cabildo Insular de Gran Canaria

2004 *Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria.- Anuncio de 29 de abril de 2005, relativo a la solicitud de aprobación de los Estatutos de la Comunidad de Regantes de la Vega de Anzófé y Montaña de Guía, en los términos municipales de Santa María de Guía y Gáldar.- Expte. nº 123-C.C.R.*

Por D. Francisco Bolaños Díaz, en representación de la citada Comunidad, se ha presentado escrito y proyecto de Estatutos y Ordenanzas de la Comunidad de Regantes la Vega de Anzófé y Montaña de Guía, de los términos municipales de Santa María de Guía y Gáldar (Gran Canaria), para su aprobación por el Consejo Insular de Aguas, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 y siguientes de la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas de Canarias, en colación con el ar-

tículo 120 y siguientes del Decreto 86/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico de Canarias.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 130 del Decreto 86/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico de Canarias, y 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público a fin de que en el plazo de treinta días, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento, a cuyo efecto, el expediente estará de manifiesto en el Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria, sito en la Avenida Juan XXIII, 7, 2º, de esta capital, durante las horas de oficina.

Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de abril de 2005.- El Vicepresidente, José Jiménez Suárez.

Ayuntamiento de Adeje (Tenerife)

2005 *ANUNCIO de 26 de abril de 2005, relativo al nombramiento de funcionarios de carrera de la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A.*

Por resolución de la Alcaldía de este Ayuntamiento, de fecha 17 de diciembre de 2004, se ha resuelto nombrar a Dña. Paola Bencomo Franzi, con D.N.I. nº 43.622.700-A y a D. Pablo Alberto Marrero Urbano, con D.N.I. nº 45.445.359-G, como funcionarios de carrera de la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el artº. 19.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, artº. 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y artº. 25.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Adeje, a 26 de abril de 2005.- El Alcalde-Presidente, Ermitas María Moreira García.

2006 *ANUNCIO de 26 de abril de 2005, relativo al nombramiento de funcionarios en prácticas de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Sargentos de la Policía Local.*

Por resolución de la Alcaldía de este Ayuntamiento, de fecha 11 de marzo de 2005, se ha resuel-

to nombrar a D. Rafael Antonio Padilla Jorge, con D.N.I. nº 42.076.609-H y D. Agustín Roque Santana, con D.N.I. nº 43.612.477-S, como funcionarios en prácticas de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Sargentos de la Policía Local.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el artº. 97 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, artº. 19.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, artº. 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley Territorial 6/1997, de 4 de julio, y artº. 25.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Adeje, a 26 de abril de 2005.- La Alcaldesa Accidental, Ermitas María Moreira García.

2007 *ANUNCIO de 26 de abril de 2005, relativo al nombramiento de funcionarios en prácticas de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Cabos de la Policía Local.*

Por resolución de la Alcaldía de este Ayuntamiento, de fecha 11 de marzo de 2005, se ha resuelto nombrar a D. Ramón Ateca Paz, con D.N.I. nº 13.756.607-P y D. Francisco Ramos Mora, 42.070.363-M, como funcionarios en prácticas de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Cabos de la Policía Local.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el artº. 97 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, artº. 19.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, artº. 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley Territorial 6/1997, de 4 de julio, y artº. 25.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Adeje, a 26 de abril de 2005.- La Alcaldesa Accidental, Ermitas María Moreira García.

2008 *ANUNCIO de 5 de mayo de 2005, relativo a las bases y convocatoria para la provisión de doce plazas de Policía Local.*

En virtud de la Resolución de Alcaldía de fecha 5 de mayo de 2005, se convoca la provisión, en régimen de propiedad, mediante el sistema de oposición libre, de doce (12) plazas de Policía Local, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Lo-

cal, Grupo D, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento.

El concurso-oposición se regirá con arreglo a las bases tipo publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 33, de fecha 4 de marzo de 2005, significando que los interesados podrán presentar instancias para su admisión en las referidas pruebas, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Adeje, a 5 de mayo de 2005.- El Alcalde Accidental, José Ricardo Moreno Pérez.

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

2009 *ANUNCIO de 10 de mayo de 2005, relativo al expediente de expropiación forzosa por el procedimiento de Tasación Conjunta de los bienes y derechos que comprenden las fincas de los propietarios no adheridos a la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación 04-Presidente Alvear.*

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de abril de 2005, acordó completar el acuerdo de inicio del expediente de expropiación forzosa por el procedimiento de Tasación Conjunta de los bienes y derechos que comprenden las fincas de los propietarios no adheridos a la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación 04-Presidente Alvear, beneficiaria de la expropiación, de conformidad con lo previsto en los artículos 115, 129 y 130 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo.

Asimismo, acordó someter el expediente a información pública por el plazo de un mes, a contar desde la última publicación, en la Unidad de Gestión Urbanística del Área de Planeamiento y Gestión Urbanística y Patrimonio, 4ª planta, de las Oficinas Municipales, calle León y Castillo, 270, según previene el artículo 202.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3.228/1978, de 25 de agosto, y el artículo 130 del TRLOTENC'00, para que, quienes puedan resultar interesados formulen las observaciones y reclamaciones que estimen convenientes, en particular en lo que concierne a titularidad o valoración de sus respectivos derechos.

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS A EXPROPIAR

Titulares de Bienes y Derechos	Descripción de la Finca (linderos)	Ref. Catastral	M2 a expropiar	Valor Total Indemnización con afección (Euros)
HERNÁNDEZ SUÁREZ HERMANOS, S.A.	Poniente o frontis con el Pasaje de Antonio Romero, paralela a la c/Presidente Alvear. Naciente o espalda con parcela segregada de la misma finca, hoy edificio de don Rafael María Hernández Suárez Sur o derecha entrando con casa de herederos de don Enrique Wiot Norte o izquierda , con casas de herederos de Don Juan Medina Nebot y otros.	7822424	192,72	492.292,48

Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de mayo de 2005.- La Alcaldesa-Presidenta, p.d., el Concejal de Gobierno del Área de Planeamiento y Gestión

Urbanística y Patrimonio (Decreto nº 115, de 7.1.04 y nº 14.026, de 15.6.04), Felipe Afonso El Jaber.



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concertado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.

Año XXIII

Jueves, 9 de junio de 2005

Número 112
